

15

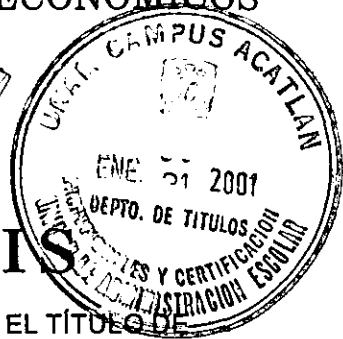


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLÁN"

DELINCUENCIA FEMENIL POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

9.8 8677



TESIS

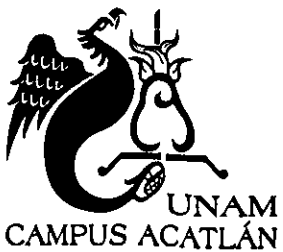
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

EMELIA GUADALUPE ÁLVAREZ JASSO

ASESOR: LIC. RODRIGO RINCÓN MARTÍNEZ



MÉXICO, D. F.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

+

**A MIS PADRES:
CON TODO MI AMOR,
GRATITUD Y LA PENA
DE NO TENERLOS A MI LADO**

+

**A MI ESPOSO:
LO LOGRAMOS AMOR
SE QUE DONDE ESTES ME
SEGUIRAS APOYANDO,
TE AMO TANTO JAVIER.**

**A MIS HIJOS:
XAVIER Y TANIA
QUE SON LA FUERZA
PARA SEGUIR ADELANTE,
NUNCA ES TARDE PARA
LOGRAR LAS METAS.
LOS AMO.**

**A MIS HERMANOS:
COCO, GERA Y FREDY
DESPUES DE DIOS A USTEDES
LES DEBO DONDE ESTOY. SU APOYO
SU AMOR EN TODO MOMENTO SIEMPRE
JUNTOS EN LAS BUENAS Y EN LAS
MALAS GRACIAS POR SER MIS HERMANOS
LOS AMO Y NO OLVIDEN,
“SER SIEMPRE MAS, SER SIEMPRE MEJOR”**

INDICE TEMÁTICO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
OBJETIVOS	2
INTRODUCCION	3
CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA MUJER DELINCUENTE EN MEXICO	6
1. Antecedentes	7
1.2 México Prehispánico	8
1.2.1 Los Delitos Femeniles y sus castigos	12
1.3 Epoca Colonial	14
1.3.1 Pincipales Instituciones Penitenciarias de la Colonia	19
1.4 México Independiente	21
CAPITULO II FUNDAMENTO DEL SISTEMAPENITENCIARIO	26
2.1 Convenios Internacionales	27
2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	28
2.3 Código Penal para el Distrito Federal	32
2.4 Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social	42
2.5 Reglamentos de los Reclusorios para el Distrito Federal	44

CAPITULO III	
INSTITUCIONES	
PENITENCIARIAS	49
3.1 Antecedentes	50
3.1.1 Reclusorio Preventivo Femenil Norte	52
3.1.2 Reclusorio Preventivo Femenil Oriente	62
3.1.3 Reclusorio Preventivo Femenil Sur	64
3.1.4 Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan	65
3.2 Aspectos dentro de las Instituciones	71
3.2.1 Conducta	71
3.2.2 Proceso de Prisionalización	74
3.2.2.1 Clasificación	74
3.3 Causas por las que una Mujer Ingresa al Reclusorio Preventivo	75
3.3.1 Centros de Observación y Clasificación	76
3.3.2 Estudios que se Practican en las Internas	77
CAPITULO IV	
FACTORES QUE INFLUYEN EN	
LA MUJER PARA DELINQUIR	78
4.1 Personalidad de la Mujer Delincuente	79
4.2 Factores que influyen en la Mujer Delincuente	80
4.2.1 Factor Biológico	80
4.2.2 Factor Psicológico	81

4.2.3 Factor Psiquiátrico	84
4.3 Nivel Socio – Económico	85
4.4 Grupo Familiar y Antecedentes de la delincuencia	87
4.4.1 Educación	88
4.4.2 Religión	90
4.4.3 Estado Civil	91
4.4.4 Edad	92
4.4.5 Ocupación	94
4.4.6 Lugar de origen	94
4.5 Secuencia Delictiva	95
PROPUESTAS	100
CONCLUSIONES	103
BIBLIOGRAFIA	108

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los fenómenos sociales no poseen independencia ya que son producto del proceso social que los determina, por ello, es necesario conocer nuestro contexto social, con la finalidad de tener un panorama integral de la situación en la que se desarrollan los fenómenos sociales.

Por tanto el planteamiento del problema de la presente investigación la expondremos en la siguiente pración tópica.

Analizar los factores que median en la criminalidad femenina tanto económicos, sociales, culturales y psicológicos en la identidad social de la mujer.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Analizar los factores económicos, sociales, culturales y de identidad social que median la criminalidad de la mujer en la Ciudad de México.

OBJETIVOS SECUNDARIOS:

- I. Conocer el marco histórico de los delitos femeniles y sus castigos.*
- II. Identificar los delitos mas frecuentes y el manejo de las penalizaciones en el sistema penitenciario mexicano.*
- III. Conocer las diferentes instituciones penitenciarias femeniles vigentes en el distrito federal.*
- IV. Identificar los factores que median en la mujer para delinquir.*

INTRODUCCION

Los fenómenos sociales no poseen independencia ya que son producto del proceso social que los determina, por ello, es necesario conocer nuestro contexto social, con la finalidad de tener un panorama más amplio del tema que estudiaremos.

Por lo tanto, analizaremos las diversas etapas que fueron conformando los estatutos actuales de la mujer, los cuales de alguna manera rigieron en las interrelaciones de la pareja humana; esto nos permitirá explicar posteriormente con esa perspectiva estructural, la desviación criminal en la mujer.

Por consiguiente, mencionaremos los diversos factores socio-culturales que determinaron el desarrollo de la criminalidad femenina, los cuales estudiaremos de un modo general, incluso será necesario emprender un análisis de las circunstancias que sobrevinieron en las diversas etapas.

Ello nos conducirá a una apreciación objetiva de los peldaños escalados por la mujer, en donde nos daremos cuenta si estos cambios le han favorecido o no, y sobre todo qué factores influyeron para el incremento de la delincuencia femenina.

Por otro lado, señalaremos que aunque hay quienes creen que el problema de la delincuencia está ya bajo control, la diversidad de opiniones principalmente la de los estudiosos en la materia en tan variada, que nos obliga a realizar el estudio en la vida delictiva de la mujer, para dar una hipótesis de su situación actual.

Por ello, el presente trabajo estará compuesto por cuatro capítulos dedicados al estudio de la criminalidad femenina, a su objeto, método y sus relaciones con los factores que influyen a tal fin.

En el primer capítulo "ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MUJER DELINCUENTE". Estudiaremos las diversas modalidades de la delincuencia femenil dentro de cada cultura, partiendo de la época prehispánica y concluyendo hasta nuestros días, con el objetivo de

tener un panorama general de cada una de las épocas y de esta manera conocer como ha sido tratada la mujer en el ámbito criminal a lo largo de nuestra historia. Además señalaremos el tipo de delitos que la mujer ha venido cometiendo, aunado a esto, saber como han ido evolucionando los castigos que se la han impuesto a la mujer por cometer conductas ilícitas a lo largo de nuestra historia, e incluso conocer también los lugares que funcionaron como cárceles, para las mujeres delincuentes.

Asimismo analizaremos la organización en materia legislativa y la sanción impuesta en los delitos cometidos por la mujer; incluso ejemplificamos en ocasiones algunos castigos con el fin de tener una visión más amplia de la situación que vivía la mujer considerada delincuente.

En el capítulo dos "FUNDAMENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO". Desarrollaremos una explicación breve del fundamento legal penitenciario, es decir, en este capítulo citaremos la fuente más importante de nuestro Sistema Penitenciario que es nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la cual analizaremos brevemente su artículo 18 Constitucional, así como también haremos un análisis breve de algunos artículos del Código Penal vigente para el Distrito Federal. De igual forma en este capítulo realizaremos un comentario de la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados y del Reglamento de los Reclusorios Preventivos para el Distrito Federal; ya que todo ello conforma la base de nuestro Sistema Penitenciario Mexicano.

Por lo que respecta al capítulo tercero "INSTITUCIONES PENITENCIARIAS FEMENILES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL". Explicaremos la evolución de las Instituciones Penitenciarias denominadas cárceles o Reclusorios Preventivos en el Distrito Federal. Por ello, haremos una reseña de la estructura y características que comprenden físicamente cada uno de los Reclusorios Femeniles en el Distrito Federal, así como del Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan.

Por consiguiente, explicaremos en este capítulo la diversidad de conductas existentes en cada ser humano. Y por último en este capítulo abordaremos brevemente el proceso, causas, y clasificación de la prisionalización que existe en los tres Reclusorios Preventivos Femeniles.

Para finalizar este trabajo, el cuarto capítulo "FACTORES QUE INFUYEN EN LA MUJER PARA DELINQUIR". Lo dedicaremos al estudio de los factores que han venido influyendo en la mujer para cometer conductas ilícitas, que van en contra del orden social y de las leyes penales, que desde la época prehispánica hasta nuestros días han afectado a la sociedad, es decir, que en este capítulo mencionaremos la naturaleza de los factores criminógenos que la mujer adquiere, ya sea por la desintegración de su núcleo familiar, por la circunstancias o medio en el que se desenvuelva desde su infancia, adolescencia o incluso en su etapa adulta, que la llevan a cometer conductas antisociales.

Finalmente, señalaremos cuales han sido las diversas fases por las que pasa una mujer que realiza conductas ilícitas, que son sancionadas por la ley penal.

CAPÍTULO I

*ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MUJER
DELINCUENTE EN MÉXICO*

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MUJER DELINCUENTE EN MÉXICO.

1.1 ANTECEDENTES.

En las sociedades mas antiguas de que se tiene antecedente la reacción social frente a conductas realizadas por mujeres consideradas como peligrosas o dañinas a la sociedad, consistía instintivamente en infringir un sacrificio o sufrimiento a la delincuente, encaminado casi siempre a quitarle la vida. La base sobre la que se sustentaba esta reacción social era la existencia de valores universales, algunos comprensibles a nivel racional, y otros por costumbrismos donde los individuos aceptaban cumplir y respetar, conformando un verdadero dogma o tabú incuestionable.

Las máximas éticas se encontraban en libros sagrados de acuerdo a cada época y la violación a una norma implicaba una ofensa a la divinidad. Así la reacción social entre la delincuente tenía un desenlace fatal con la muerte del culpable, nunca desprovista de crueldad.

Eran etapas primitivas de venganza, que podían llevarse a cabo de manera privada o religiosa. En la primera se le otorgaba a la ofendida la crueldad de aplicar el castigo y en la segunda se daba al sacerdote el derecho de castigar.

Era común en esa época encontrar incongruencia entre el comportamiento considerado criminal y la reacción social que conducía a penas extremadamente crueles y desproporcionadas.

La mujer debía acatar el papel social que la comunidad tradicionalmente le había otorgado, ya que cualquier cambio generaba un grave disgusto y miedo por parte de la colectividad.

La pena que siempre acompañaba a la reacción social, como señalamos, era la pena de muerte con muy diversas modalidades:

lapidamiento, apaleamiento, enterramiento, hoguera, descuartizamiento, entre otras.

La pena solía ser irrevocable, ejemplar, intimidatoria y cumplía con una selección artificial que la sociedad realizaba al eliminar a las mujeres inadaptadas y antisociales de la comunidad.

A través del estudio de ciertas conductas criminalizadas en diversos pueblos y con sus correspondientes punibilidades podemos analizar el lugar social que ocupaba la mujer en México, partiendo desde la época prehispánica hasta nuestros días.

1.2 MÉXICO PREHISPÁNICO.

La delincuencia femenil es un problema que siempre ha estado presente en cada una de las etapas de la historia universal, sin embargo históricamente estamos acostumbrados a relacionar el delito con el mundo masculino, en virtud de que rara era la mujer que se atrevía a cometer conductas que su comunidad le prohibía, ya que permanecía en el seno de su hogar representando el valuarte de las tradiciones; obediente, discreta, la cual no despertaba interés social. Pero poco a poco se le vio participando con comportamientos delictivos en muchas regiones del mundo y estas situaciones que no preocupaban empezaron a tener importancia.

Por ello nos remontaremos brevemente a cada una de las épocas de nuestra historia hasta la época actual, en virtud de que cada pueblo o cultura ha tenido su propia forma de combatir la delincuencia femenina, sin embargo ciertas legislaciones de los pueblos antiguos eran similares, destacando la cultura azteca como la más importante que sirvió como ejemplo y estableció sus principios de derecho penal, lo que conllevó a que otras civilizaciones vecinas tomaran como modelos sus principios legales. De aquí que los pueblos prehispánicos han tenido una gran trascendencia hasta nuestros días en el ámbito delictivo, ya que la delincuencia ha existido desde la antigüedad como un problema social, por lo que consideramos relevante señalar algunos de los principales pueblos como son: los mixtecos, zapotecos, mayas, náhuatl, entre otros quienes retomaron

los principios de derecho de la cultura azteca formulando sus legislaciones quedando su derecho penal entre los antiguos mexicanos. El cual fue considerado muy severo en su aplicación, especialmente la legislación de texcoco y el Código Penal del mismo estado establecido por Netzahualcóyotl. Por ejemplo: algunas leyes de Netzahualcoyotl que hacen referencia a la mujer son las siguientes:

- **"Ley 1.** Si alguna mujer cometía adulterio y era sorprendida por el marido en flagrante delito se apedreaba a la pareja en el tianguis, pero si se enteraba el marido por oídas, una vez que se conocía la verdad eran los culpables ahorcados.

- **Ley 11.** Que ninguna mujer de las de dentro de la casa del señor, podrá emborracharse por que de lo contrario moriría por ello.

- **Ley 14.** Que si alguien alcahuetease^a con una mujer casada muriere por ello."¹

" En relación al delito de adulterio cometido por la mujer se castigaba de la siguiente manera:

- En la cultura mixteca se permitía que el esposo determinara la pena de la adúltera.

- En la cultura náhuatl se castigaba a la adúltera con la muerte.

- En la cultura maya se castiga a la adúltera dejándola solamente con su vergüenza e infamia o se les lapidaba^β a ambos adúlteros."²

^a alcahuetase: -

¹ ALBA IXTLIXÓCHITL, Fernando. LEYES Y PROFECÍAS DEL REY NETZAHUALCÓYOTL. Ed. Insignia, Méx., 1974, p. 48-53.

^β "lapidar" consistía en dejar caer una pesada piedra sobre la cabeza hasta sacarle los sesos.

²CARRANCA Y RIVAS, Raúl. DERECHO PENITENCIARIO Ed Porrúa, Méx., 1986, p. 41

- " En la cultura zapoteca se castigaba a la adúltera con crueles mutilaciones, es decir, cortar uno o varios miembros del cuerpo."³

Es por lo que consideramos relevante revisar nuestra historia mexicana en el ámbito delictivo para conocer cuales fueron los factores que dieron origen al crecimiento de la delincuencia. Así mismo nuestro punto de partida y objetivo principal es adentrarnos al estudio del ámbito delictivo femenino, es decir, que en el presente trabajo sólo haremos referencia en cuanto a las causas que dieron origen a la participación de la mujer en el ámbito delictivo Mexicano.

Como primer punto nos referimos a la costumbre náhuatl, en donde pudimos observar que el delincuente hombre o mujer en el México prehispánico, no era responsable en cierto modo de su conducta y por consecuencia no debería recibir castigo alguno, según sus creencias y costumbres en las que se condicionaban o destinaban previamente por la fecha de nacimiento, por lo que algunas veces les era imposible escapar del destino por esta circunstancia.

Ejemplo: "En mal día ha nacido tu hija señor, decía el sacerdote adivino al progenitor de una recién nacida, cuando éste llevaba a su hija para que le leyeran lo referente a su signo"⁴

"Sin embargo era cruelmente castigada, y tenía sólo dos formas de escapar parcialmente de su destino, una era señalar como fecha de nacimiento, otra fecha que contrarrestara la influencia del mal designio, o bien, ser muy devota de su signo y en cierto modo el signo se convertía en dios del que lo tenía."⁵

Situándonos en este ambiente de normas sociales y religiosas en las que casi toda infracción era castigada con la muerte, puesto que existía esa pena para la mujer que realizará cualquier conducta antisocial, en virtud de que eran consideradas como delitos y estas eran: la adúltera, la homosexual, la travestista, la alcohólica, la ladrona, la hechicera, la mujer que abortaba, la curandera que daba el remedio para el aborto, la escandalosa, etc. Las mujeres que

³LIMA MALVIDO, María de la Luz. CRIMINALIDAD FEMENINA. Ed. Porrúa, 1991. p. 246-248.

⁴JIMENEZ OLIVARES, Ernestina. LA MUJER DELINCUENTE. Ed. UNAM, Méx., 1983. p 35 - 36

⁵Ibidem. p37

realizaban cualquiera de estas conductas no tenía escape y además tenía otra angustia, que era la religión y la creencia de que sus dioses exigían sacrificios humanos y penitencias crueles; cuando había eclipse lunar las mujeres embarazadas temían abortar o suponían que el producto se les convertiría en ratón, o que nacería visco o con labio deforme.

Además de ello existían días negativos o malos que eran los últimos cinco días del año, días vacíos que carecían de signo, durante los cuales se esperaban catástrofes diversas, se hacían ayunos, lamentaciones y las mujeres embarazadas eran encerradas por temor a convertirse en animales salvajes, mientras que a los niños se les mantenía despiertos y se les hacía caminar constantemente porque creían que podían convertirse en ratas.

Por otro lado, las niñas eran privadas a muy temprana edad del cuidado, amor paterno y familiar, tenían que vivir en continua penitencia, y sacrificio, clavándose espinas de maguey levantándose a media noche a llorar, rezar y hablar a los dioses, debían confesarse una vez al año sobre los pecados de lujuria, de rodillas sobre un petate nuevo.

Por lo que es relevante señalar que existían dos calendarios, uno igual al nuestro de 365 días, y el adivinatorio, con 260 fechas diferentes cada una de ellas con un destino diferente, es decir, había 255 posibilidades diversas, unas afortunadas y otras desafortunadas. De modo que las fechas que condenaban a las que nacían en los días desafortunados estaban predestinadas a realizar conductas antisociales como por ejemplo:

"a) ce calli (uno casa), decían que la mujer que nacía este día no servía para nada, es decir, que no sabría hacer nada, por lo que sería boba, soberbia, chismosa, holgazana, perezosa, y siempre acaban mal, hasta venderse como esclava.

b) ce cuauhtli (uno águila), la mujer que nacía este día sería deslenguada y maldiciente, su pasatiempo sería hablar mal y

avergonzar a todas, sería atrevida para arañar las caras de otras mujeres, sería mentirosa y podía morir por ello.

c) ce ocelotl (uno tigre), la mujer nacida en este signo sería adúltera

y mal casada, y moriría con la cabeza estrujada entre dos piedras.⁶

1.2.1 Los Delitos Femeniles y sus Castigos.

- "El adulterio: se castigaba a la pareja adúltera acostándolos en el suelo, con las cabezas juntas, y se les trituraba con piedras grandes hasta hacerles saltar los sesos; a la mujer lesbiana la mataban ahogándola.

- El incesto: si la hija pecaba con el padre, ambos eran estrangulados; si la madre pecaba con el hijo ambos eran ahorcados, también se ahorcaban a los que pecaban con sus entenadas, y a ella si no había sido forzadas, el mismo castigo al igual que para las hermanas que pecaban con los hermanos o cuñados.

- La indisciplina: era castigada entre las adolescentes, punzándoles los brazos, piernas y orejas con espinas de maguey o bien, se les rapaba públicamente.

- El alcoholismo: la alcohólica moría apedreada.

- La alcahuetería: la mujer que servía de intermediaria para comunicaciones ilícitas, les quemaban el cabello con madera de pino en la plaza pública y si servían de intermediarias de mujeres casadas, ambas morían por ello.

- El aborto: ahorcaban a la mujer que tomaba algo para abortar y a la curandera que se lo daba a tomar.

- La hechicería: a la mujer que hacía maleficios la sacrificaban a los dioses.

- El robo: la ladrona moría apedreada en el mismo sitio del robo.

- El homicidio: se degollaba a la homicida.⁷

Con lo anterior podemos darnos cuenta que la mujer era cruelmente castigada, con un sacrificio o sufrimiento, encaminado casi siempre a

⁶LIMA LAVIDO, María de la Luz, Op. cit., p. 249

⁷JIMENEZ OLIVARES, Op. cit., p. 41

quitarles la vida, incluso era común que las leyes vigentes en esa época, frente a las conductas consideradas como peligrosas o dañinas a la sociedad eran acompañadas como vimos anteriormente con la muerte, con muy diversas modalidades: lapidamiento, apaleamiento, apedreamiento, hoguera, etc.

Sin embargo, la base en que descansaba esta reacción social era la existencia de valores universales, que todos los individuos aceptaban cumplir y respetar, conformando su verdadero dogma o tabú^x incuestionable. Así la reacción social para la delincuente tenía un desenlace fatal con la muerte del culpable, y nunca desprovista de rigidez y violencia brutal, es decir, aquella que violaba la ley sufría serias consecuencias, en virtud de que las penas eran extremadamente crueles y desproporcionadas de modo que era una etapa primitiva de venganza, que podía ser privada o religiosa.

En la primera se le otorgaba al ofendido la facultad de aplicar el castigo, y en la segunda se daba al sacerdote el derecho de castigar.

Hasta aquí podemos comprender que la ejecución de la pena era variada en procedimientos, sin embargo no hay que olvidar que: "Quien juzgaba y ejecutaba las sentencias era el emperador azteca tlatoni o hueitlatoni) con apoyo del consejo supremo de gobierno (el tlatocan), formado por cuatro personas que habían de ser hermanos, primos o sobrinos y entre los que habría de ser elegido el sucesor del emperador, de modo que los juicios duraban ochenta días como máximo y se seguía sin intermediarios. Cada ochenta días el tlatocan celebraba audiencias, sentenciando sin apelación. Incluso el Código Penal de Texcoco establecido por Netzahualcóyotl se adaptaba a la organización política azteca debido a su cercanía, por lo que los juicios se celebraban con las mismas formalidades, en donde el juzgador tenía amplia libertad para sentenciar y ejecutar las penas llevadas a cabo de la siguiente manera: a la mujer que se le sorprendía en flagrante delito en algunos casos se ejecutaba la pena en ese mismo lugar y a las mujeres que cometían delitos menores^δ se

^x dogma, significa creencia, fe, tabú, lo prohibido, lo no tocado o intocable

^δ Los delitos menores en esa época eran robo o deudas y los delitos graves eran adultera, homicidio entre otros.

les encerraba en un lugar determinado, hasta que se decidía que tipo de pena se le iba aplicar.¹⁸

A fines de la época prehispánica se fue creando lo que actualmente se conoce como prisión, y cabe señalar que la prisión fue en general entendida, como un lugar de custodia hasta el momento de la aplicación de la pena, pero se conoció también como forma de castigo para los delitos menores, las penas eran aplicadas igual para los hombres que para las mujeres. En relación a las cárceles, cabe mencionar las siguientes:

"1. El tilioloyan: la cual carecía de orden rígido absoluto, ocupado por deudores (as) y reos (as) que no debían sufrir la pena de muerte.

2. El malcalli: era una cárcel especial para cautivos (as) de guerra a quienes se les daba un gran cuidado y se les obsequiaba comida y bebidas en abundancia.

3. El tetlacalli: era una cárcel donde se encerraban a los reos o reas por faltas leves.¹⁹

1.3 ÉPOCA COLONIAL.

Desde la época prehispánica hasta la época colonial ha existido un crecimiento en el campo de la delincuencia respecto a la criminalidad o delincuencia femenina. Históricamente hemos tenido la costumbre de hablar de la delincuencia masculina, por ello el caso que nos ocupa es referente a la mujer delincuente en este época, destacando que la conquista generó la aparición de nuevas clases sociales y raciales. Se produjo por parte de los españoles una actitud racista esto es, la creencia de que su modo de vida, costumbres cultura y sentimientos eran mejores que los de cualquier otro, esto trajo como consecuencia un serio conflicto intracultural en el que los miembros del grupo dominante consideraban dañinos, indignos, y delincuentes a los grupos indígenas.

¹⁸CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Op. cit., p. 14-19
¹⁹JIMÉNEZ OLIVARES. p. cit., p. 46.

Establecieron sin embargo, el llamado derecho indiano como pretexto de protección social hacia los indios que en el fondo realmente los discriminaba. Este derecho trajo formas de venganza, y corrección como: la multa en pesos de oro la confiscación total o parcial de los bienes, la reparación del daño entre otros. Las leyes de indias tenían medidas de control, como la vigilancia o la orden de vivir con alguien, destierro, entre otros. Otras medidas de seguridad que se conocieron fueron la restricción de derechos como no salir de noche, no residir en lugar determinado.

El derecho penal durante la colonia fue una legislación clasista, selectiva, que daba a las españolas y religiosas un trato benévolo y trataba a las indígenas en forma paternalista.

Los casos de mujeres que delinquían eran conocidos en primera instancia por la audiencia en la Suprema Corte dl Virreinato, que constituía una función entre administración de justicia y administración pública, con dos salas una civil y una del crimen.

En las leyes de Indias algunas de las conductas criminalizadas o penalizadas de las mujeres eran: la prohibición, para las negras libres o esclavas y multas de traer puesto oro, seda, perlas, bajo la pena de confiscación de dichos objetos, pero se les indicaba que si eran negras o mulatas esposas de español, podían únicamente portar perlas, gargantillas con incrustaciones de oro, y telas de terciopelo. Las mestizas o mulatas no podían portar habito de indias, excepto las que fueran casadas con Indios, por lo que, si no reunían este requisito se les apresaba y llevaba a la cárcel en donde se les daba 100 azotes públicamente. Con este tipo de normas podemos darnos una idea más precisa de los selectivo y discriminatorio del Derecho Penal Indiano, y por lo que se refiere al aspecto de ejecución penal, mediante una norma se determinó que se tuviese en aposento aparte a la s mujeres, separadas de la comunicación de los hombres, guardando toda honestidad y recato.

Asimismo cabe mencionar que de acuerdo a las disposiciones legales de la época, la mujer en la sociedad Virreinal era tratada como

menor de edad, sin posibilidades de elegir su propio destino, ya que sólo tenía dos opciones que eran: el matrimonio y el convento.

En ambos casos, la mujer debía elegir su propio destino, es decir, entre el matrimonio, el convento o bien ejercer la profesión de soltera. En virtud de que siempre era dependiente su niñez de los padres y los hermanos varones, incluso al casarse el marido era quien administraba sus bienes. Las mujeres de esa época no podían aceptar una herencia, hacer o deshacer contratos, no se les permitía servir como testigos, y mucho menos tenían derecho a educación superior, ya que para poder asistir a la universidad se tenían que disfrazar de hombres. Sin embargo, podían a pesar de todo elegir entre el matrimonio y el convento, pero ambas opciones requerían de dote, y si no tenían esta, estaban condenadas a quedarse solteras, lo que constituía una gran frustración.

Dada la importancia de esto se formaron asociaciones privadas y religiosa para dotar a las doncellas y huérfanas, pues la carencia de dotes fomentaba las uniones libres, y por tanto desaparecía la moral.

La mujer en el virreinato no obstante, podía divorciarse pero por las leyes eclesiásticas, que contemplaban como únicas causales: el adulterio comprobado y enfermedades contagiosas, este divorcio era autorizado sólo por la iglesia sin la posibilidad de contraer nuevo matrimonio, las mujeres podían casarse desde los 12 años hasta los 25 años requerían permiso de los padres y jueces. Para los efectos legales y religiosos podían ser hijas legítimas las nacidas de matrimonios religiosos e ilegítimas la nacidas de padres solteros; la mujer no podía hacer nada para legitimar a un hijo, siendo la primera ley dictada con la finalidad de proteger la mujer contra el abandono que frecuentemente sufría. Más tarde se pensó en las viudas, huérfanas y divorciadas, etc.

De modo que el interés fundamental de las leyes e instituciones de protección a la mujer en la Nueva España durante los siglos XVI y XVII era velar por la pureza de las doncellas, por la integridad de las viudas, abandonadas o divorciadas y por salvaguardar la fe católica, ya que cualquier conducta contraría a lo establecido por la iglesia se consideraba como una ofensa a Dios.

Asimismo los españoles determinaron que el Derecho en esta época fuera considerado como un instrumento político de control social, por medio del cual los españoles en el poder sancionaron a los grupos étnicos que habitaban en México por las conductas que consideraron dañinas o negativas contrarias a los intereses y a las normas del grupo dominante.

Dentro de las disposiciones de las leyes de indias señalaban que cada ciudad o villa debía tener su propia cárcel. En la Ciudad de México se tuvieron tres presidios: la real cárcel de la corte del Nueva España (lo que actualmente es Palacio Nacional), la cárcel de la ciudad, para quienes cometían faltas leves y la cárcel de Santiago Tlatelolco para delincuentes especiales. Más tarde se construyó la cárcel de la Acordada.

Primeramente las mujeres delincuentes eran juzgadas por el tribunal de la real audiencia en las salas de lo civil y lo criminal o por la Santa Inquisición, según el delito de que se tratase. Por consiguiente, el tribunal de la acordada juzgaba a las mujeres que cometían el delito de bandolerismo (asaltante de caminos) condenándolas a juicios sumarios. Asimismo la real audiencia contaba con una sala del tormento, del crimen y otra civil. En la sala del crimen se juzgaba el adulterio, hechicería, injurias, lesiones y se mandaba a las mujeres a la real cárcel, en donde había un lugar destinado para las mujeres que estaban presas y separadas de la comunicación de los hombres, como ya se ha señalado guardando toda honestidad y recato.

Por ello consideramos importante mencionar que: "En 1571 se estableció en la Nueva España el tribunal de la Santa Inquisición, que fue resultado de una reacción religiosa y política para combatir el movimiento hereje contra la ideología política de los gobernantes".¹⁰

Por otro lado la Santa Inquisición no sólo juzgaba los delitos contra la fe católica, sino también la brujería, el curanderismo, las supersticiones y los delitos contra las buenas costumbres, tales como el adulterio, la bigamia y la incontinencia.⁶

¹⁰LIMA MALVIDO, María de la Luz. Op. cit., p 253

⁶ incontinencia. Se consideraba como la abstención del contacto carnal

Las sentencias que dictaba la Santa Inquisición por los delitos antes mencionados eran entre otros:

a) Ir a misa con vela verde en mano, y pasear por las principales calles del ciudad con un Santo.

b) Ir sobre un burro con el torso descubierto, con una vela encendida, paseando por las principales calles de la ciudad y recibiendo los azotes con la espalda desnuda.

c) Servir en un monasterio u hospital por algunos años en las labores más humildes.

d) Ser quemada viva o ser muerta con garrote vil.

*De modo que la Santa Inquisición remitía a las acusadas a sus propias cárceles, siendo estas tres: **la preventiva** donde iban las acusadas mientras se iniciaban el proceso; **la secreta** donde estaban las procesadas que sufrían tormentos para arrancarles acusaciones y retractaciones; y por último **la perpetua** que era poco frecuentada, pues la mayoría de las sentencias se cumplían públicamente.*

Los delitos contra las costumbres pasaron a ser asuntos del Estado, hasta el año de 1571, fecha en que se instaló en México el primer Inquisidor llamado Alfonso de Peralta, quien desde esta fecha empezó a juzgar únicamente asuntos de su competencia como el adulterio, bigamia, incontinencia, brujería, etc.

Anteriormente se había llevado los juicios por arzobispos inquisidores quienes se había adjudicado tal derecho. Y por tanto este inquisidor vino a determinar que asuntos de costumbres pertenecían a la competencia del Estado y no de la Inquisición.

La Inquisición en México fue diferente en comparación con la Europa, ya que en México no se quemó viva a ninguna mujer acusada de brujería, mientras que en Alemania murieron en la hoguera más de 100 mujeres por ese motivo. En Inglaterra en una sola ciudad se quemaron a más de 300 mujeres, incluyendo algunas niñas.

1.3.1 Principales Instituciones Penitenciarias de la Colonia.

A partir de la Colonia hasta nuestros días la privación de la libertad con sus diversas modalidades de ejecución, representa la más frecuente forma de reacción social. De modo que, haremos una breve reseña de las instituciones más importantes que en México existieron para albergar a la mujer delincuente, mediante las cuales se procuró el buen trato a las presas, se intentó proteger a las mismas de los abusos en las prisiones en cuanto a las cárceles de la inquisición. Las cuales estaban localizadas en la capital del país en las que se encontraban las siguientes:

"a) La cárcel de la Perpetua o de la Misericordia: se localizaba en el centro de la Ciudad. Esta cárcel fue construida a fines del siglo XVI, siendo inquisidor Don Alfonso de Peralta, en ella se cumplían penas de las sentenciadas a la vista de los inquisidores y bajo el cuidado de un alcalde quien las llevaba a misa los domingos días festivos y las hacía comulgar.

b) La cárcel Secreta: sobre estas se ha escrito poco al igual que la cárcel de la perpetua, se encontraba cerca del tribunal del Santo Oficio, conformada por tres o cuatro cuartos con calabozos que tenía una extensión de 16 pasos de largo por 10 de ancho.

c) La cárcel de la Acordada: se construyó en 1770, en esta se les daba mal trato a los presos o presas y existía poco alimento debido a la gran población que existía en ella."¹

Es importante señalar que en esta cárceles no existía comunicación directa entre hombres y mujeres ya que estaba dividida es decir, una sección par ahombres y otra para mujeres, tomando en cuenta el tipo de delitos que habían cometido.

Más tarde el virrey Marquez de Aarillas reconstruyó el edificio de la Acordada en donde se instalaron locales con talleres, lugar donde existía un área para mujeres y otro para hombres. Este edificio fue uno de las construcciones que se caracterizó en la época de la

¹MARCO DEL PONTI, Luis. DERECHO PENITENCIARIO Ed Cárdenas, Méx. 1995, p 241

Colonia en la calle de Calvario, lo que actualmente es la Avenida Juárez del centro de la ciudad.

d) Presidio de San Juan de Ulúa: estaba localizado en el castillo del mismo nombre en el puerto de Veracruz, el cual existió desde la época de la Colonia hasta el Porfiriato, a donde se mandaba a las presas relacionadas con delitos en contra del gobierno.

En donde la comida para las presas era escasa y de pésima calidad, el edificio no se encontraba en buenas condiciones y por tanto la vida de las presas era deprimente.

e) Las Islas Mariás: en la época de la colonia se enviaba a las mujeres delincuentes en muy variadas cantidades, sobre todo a aquellas que se encontraban sentenciadas por delitos de homicidio, tráfico de estupefacientes, entre otros.

f) Los Recogimientos para Mujeres: eran Instituciones destinadas para la protección de las mujeres desamparadas y para la corrección de prostitutas, en estos establecimientos las mujeres tenían que laborar para sostenerse".¹²

Más tarde acuden a estos recogimientos viudas y abandonadas, posteriormente ingresan mujeres delincuentes cuyas funciones para entonces de los recogimientos era la de ser prisiones, por lo que cabe señalar que las mujeres viudas, abandonadas y arrepentidas y su permanencia en la institución era voluntaria y las de tipo penitenciario eran las mujeres sentenciadas que a fin de cuentas se les llamó simplemente recogidas.

De los recogimientos más importantes podemos citar el de 1572 llamado "Jesús de la Penitenciaría de mujeres", el cual a fines del siglo XVII se convirtió en convento y dejó de conocer los asuntos de mujeres delincuentes. Estas fueron enviadas al recogimiento de la Magdalena considerado uno de los recogimientos más importantes de México junto con el de María Egipcíaca de Puebla.

¹²Ibidem p. 242.

1.4 MÉXICO INDEPENDIENTE.

Posteriormente nuestra historia registra otro enfoque del ámbito delictivo, por lo que cabe destacar que desde el siglo XIV se propagaron en todo el país Instituciones denominadas "recogimientos", como se hizo mención anteriormente, destacando a la mujer delincuente de la etapa de la Colonia, tenemos que la cárcel de María Egipciaca era muy grande, pues recibía sentenciadas de toda la Nueva España, a principios del siglo XIX, estuvieron mujeres de moral intachable en calidad de presas, cuyo único delito fue trabajar como informadoras o espías en el movimiento Insurgente, delito en que no se supo cuantas mujeres participaron en él, pero fue durante muchos años el delito más penado y a que este tipo de mujeres eran consideradas como delincuentes que podían estar presas por años, sin que mediara realmente juicio alguno.

Asimismo en los años de 1812 a 1814 se podía salir de recogimiento del María Egipciaca por: enfermedad contagiosa, demencia y por fuga, posteriormente, este recogimiento fu convertido en prisión para hombres.

Un ejemplo de dichos sucesos lo fue la corregidora de Querétaro Doña Josefa Ortiz de Domínguez; quien fue detenida después de que se inició la lucha armada por la independencia permaneciendo por varios años en un calabozo y quedando en la miseria.

A principios del siglo XIX existían en la Nueva España correccionales privadas, en las que las margen de toda ley eran encerradas las mujeres de categoría y obligadas a trabajar desde las dos de la mañana hasta las cinco de la tarde, por haber cometido delitos leves.

Las mujeres dementes fueron las más protegidas, pues desde 1698 hasta 1810, se les dio atención en hospitales en donde alojaban a mujeres enfermas, por lo que muchas de ellas optaron por volverse locas para gozar de dicho privilegio, puesto que era la única forma de que las trataran bien.

En materia penitenciaria surgen cambios, para 1814 se reglamentan las cárceles estableciendo el trabajo obligatorio a las reclusas.

Al consumarse la independencia en 1821, las leyes principales en el país eran: la recopilación de indias, ordenanzas de tierras y aguas, ordenanzas de gremios, es decir, que la independencia no trajo un ordenamiento jurídico, pues la pena de muerte estaba a la orden del día especialmente para enemigos políticos.

En 1848 se ordena la construcción de establecimientos de detención y de prisión preventiva, y fue encomendada a una junta directiva la redacción de un reglamento de prisiones.

Más adelante en 1868 se formó una comisión para elaborar un Código Penal el cual entró en vigencia en 1872, que entre sus medidas preventivas, mantenía la pena de muerte, la incomunicación absoluta, la disminución de alimentos como castigo, etc.

Durante este período existieron las cárceles más importantes en este país que fueron:

"a) La cárcel de la Ciudad o de la Diputación: localizada en lo que ahora es Palacio Nacional en donde se mandaba a las personas por faltas administrativas o delitos leves, el departamento de mujeres, no cumplía con los elementos más mínimos o necesarios; además de que carecía totalmente de muchos servicios, asimismo no se daba una convivencia y readaptación social.

b) La cárcel de Belén: inició como Institución penitenciaria ubicada en Arcos de Belén y Niños Héroe, también se le conoció como cárcel Nacional o cárcel Municipal, en la que había 1,412 reos de los cuales eran: 1,100 varones y 312 mujeres que destacaban por su participación en delitos como homicidio, lesiones, riña, calumnia, adulterio, etc. Esta cárcel no cumplió con las condiciones para darse una readaptación social, en virtud de que no fue construida para tal función.

c) La cárcel de Santiago Tlatelolco: se le llamó así a la cárcel militar de México y funcionó desde 1883, con cupo para 200 individuos, es hasta un siglo después cuando se inaugura el nuevo centro penitenciario militar, denominado centro militar número uno, en dicha cárcel sólo podía ingresar personas de carácter militar incluyendo mujeres con dicha categoría.¹³

En general, las mujeres rebeldes que llegaban a caer en prisión del gobierno eran fusiladas al igual que los hombres, el resto eran encarceladas en la cárcel de Belén, o Lecumberri, o eran enviadas a las Islas Mariás.

Asimismo, podemos señalar ejemplos claros de mujeres llamadas delincuentes, rebeldes y agitadoras, etc.

La primer mujer de espíritu revolucionario, que la historia recuerda es Carmen Serdan Alatríste, que aunque no vivió en la capital del país sino en Puebla, fue quien inició junto con sus hermanos Máximo y Aquiles Serdan la lucha armada el 18 de noviembre de 1910, cayendo prisionera y muertos sus hermanos, ella fue considerada como prisionera política por algunos años.

Siguiendo su ejemplo una serie de mujeres, cuyos nombres y apodosos se hicieron célebres tales como: la Adelita, la Valentina, y la Rielera, símbolos de valentía femenina y ejemplo de delincuentes para el gobierno a principio de siglo XX.

Durante la primera mitad del siglo XX, el país estuvo en una constante lucha civil y para 1925, las lodaderas de la revolución abrieron paso a un nuevo grupo, el movimiento cristero que paga el gobierno no dejó de ser lo mismo, consideradas como opositoras del régimen; el resultado fue que al caer presas las mujeres del movimiento cristero, eran encarceladas o fusiladas en prisiones del Distrito Federal o eran enviadas a las Islas Mariás, éste fue el recurso más practicado.

Por otro lado es importante conocer una de las prisiones que a lo largo de nuestra historia fue considerado como "el palacio negro"

¹³LIMA MALVIDO. Op. cit., p. 259

conocido con el nombre de Lecumberri, la cual era considerada una de las peores prisiones, ya que en el se torturaba cruelmente a las prisioneras causando violaciones a los derechos humanos de las mismas. Asimismo consideramos relevante señalar algunas de las características de su estructura física en el cual se construyó una sección especial para mujeres que eran el dormitorio crujía "L", que contaba en 1935 con un promedio de 230 mujeres, sentenciadas en su mayoría por chismes de vecindad, robo, amenazas, injurias, infanticidios, prostitución, abuso de confianza, y crímenes pasionales. Inclusive a algunas delincuentes la prensa se encargó de hacerlas celebres como fueron los casos de la vieja María del Villar acusada de homicidio de sus hermanos, entre otras.

"Para 1954, empieza a funcionar la cárcel de mujeres de Sana Marta Acatitla, al ser trasladadas las mujeres que se encontraban en el pabellón femenino de Lecumberri. Ya que fue la primera institución penitenciaria exclusivamente para mujeres en el Distrito Federal. En donde sólo existían pabellones o estancias femeniles; es importante destacar algunas características acerca de su estructura como fu su construcción, la cual contaba con las siguientes zonas: un área para procesadas y otra para sentenciadas, divididas a su vez en celdas para ocho personas cada una, por lo que contaban con cuatro literas, un baño y lo indispensable para cocinar; un área llamada de aislamiento que era ocupada por mujeres que tenían poco tiempo de haber ingresado a la cárcel y en donde se observaba su conducta para designarles de esta manera la celda que debían ocupar en el área de procesadas".¹⁴

Las internas tenían visitas familiares en los días señalados por la Dirección, la cárcel contaba con una población de 400 internas y como máximo llegó a tener 500 entre procesadas, sentenciadas o inimputables. Los principales delitos por los que se les consignaban eran: contra la salud, homicidio, robo y lesiones.

Al no encontrarse en esta prisión acceso a juzgados eran llevadas a diligencias a juzgados anexos a juzgados anexos a la penitenciaría de

¹⁴MARCO DEL PONT. Op. cit., p. 293.

Lecumberri y posteriormente a los Reclusorios Preventivos Norte y Oriente.

Más tarde por no reunir esta cárcel los requisitos necesarios, esta dejó de funcionar y las mujeres que se encontraban en goce de beneficios de preliberación o tratamiento en semilibertad, en 1982 fueron trasladadas al centro femenino y de readaptación de Tepepan en Xochimilco.

CAPÍTULO II

*FUNDAMENTO DEL SISTEMA
PENITENCIARIO*

CAPITULO II FUNDAMENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO

2.1 CONVENIOS INTERNACIONALES

“Los estados partes en la convención consideraron de conformidad los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas en el que se reconocieron los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana ya que son la base de la libertad, la justicia y la paz del mundo”.¹⁵

Por otro lado, consideramos relevante citar el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se proclama que nadie será sometido a tortura, ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En realidad el comentario es simplemente para conocer que existen convenios Internacionales que luchan y protegen los derechos del propio ser humano. Asimismo cabe destacar que a nivel Internacional los derechos del Hombre, se rigen por los convenios Internacionales contemplados en la Carta de Naciones Unidas.

En México los derechos del hombre se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por consiguiente el caso que nos ocupa refiere al fundamento del Sistema Penitenciario Femenil en donde haremos un análisis breve de algunos artículos de nuestra Constitución, así como el Código Penal para el Distrito Federal, de la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, y por último haremos referencia al reglamento de los reclusorios preventivos exclusivamente para el Distrito Federal.

2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El fundamento Constitucional del sistema penitenciario mexicano

¹⁵ RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES BASICOS DE DERECHOS HUMANOS. Ed. C N D.H. Méx. 1994. P. 85.

¹⁶ Tortura, se entenderá todo acto que cause a una persona dolor o sufrimiento grave, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener información o confesión alguna.

está dado por el artículo 18 Constitucional que es al mismo tiempo, una garantía Constitucional lo que significa que los actos que vayan en contra de ese ordenamiento sean susceptibles de impugnarse mediante el juicio de garantías conocido como el juicio de amparo.

El congreso constituyente dio un gran paso en 1917, al contemplar éste artículo entre los más importantes de nuestra Constitución, además de que su contenido constituyó un gran avance en el ámbito penitenciario. El artículo 18 en comento señala: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados"¹⁶

En este primer párrafo podemos advertir que existe un beneficio para las reas, toda vez que antes de la promulgación de la Constitución de 1917, el "Delito" era considerado para la sociedad como cualquier conducta que tuviera la mujer como la de ser: alcohólica, adúltera, hechicera o bien, la forma en que se vestían. Además de que no había un código o ley exacta para que la mujer se hiciera acreedora de alguna pena corporal. Actualmente el delito es: "el acto u omisión que sancionan las leyes penales". Previamente establecido en el Código Penal.¹⁷ Respecto de la prisión preventiva, anteriormente las mujeres eran encerradas en cárceles en tanto se decidía si se le privaba de la vida o no, ya que la pena de muerte era la más aplicada, y estaba prácticamente a la orden del día.

Actualmente las mujeres se encuentran en prisión preventiva, hasta en tanto el juzgador correspondiente dicte una sentencia definitiva, ya sea condenatoria o absolutoria por lo que en esta etapa existe la posibilidad de que la interna obtenga su libertad provisional o definitiva; por consiguiente su estancia será distinta de la que se destina para aquellas que están cumpliendo su condena, es decir, estarán completamente separadas. Además en este párrafo advertimos que la ley prevé, la separación de internas respecto de su situación jurídica, y esto es de suma importancia ya que anteriormente las sentenciadas y procesadas se encontraban en una misma

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Sista. P. 7

¹⁷ CARRANCA Y TRUJILLO, y CARRANCA Y RIVAS, Raúl y Raúl. CÓDIGO PENAL ANOTADO. Ed. Porrúa. Méx. 1997. P.

estancia dentro del centro penitenciario, lo cual daba lugar a múltiples problemas principalmente, respecto de la readaptación social, puesto que lo que se pretendía era readaptarlas en forma general sin darles un trato especial, a aquellas que lo necesitaran como es el caso de las enfermas mentales, alcohólicas, drogadictas, etc. Sin embargo, no era posible dar en forma general dicha readaptación social a las mujeres que estaban siendo juzgadas de las que ya estaban cumpliendo su condena, o bien de aquellas que necesitaban un trato especial.

En nuestros días las mujeres procesadas y sentenciadas se encuentran en los Reclusorios Preventivos Femeniles del Distrito Federal, y otras en el Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan) también en el Distrito Federal, ya se compurgando una pena o a disposición de prevención social, sobre todo para aquellas que tienen derecho al beneficio de la libertad preparatoria o en tratamiento en semilibertad.

Siguiendo este análisis: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la readaptación social del delincuente".¹⁸

De los anteriores consideramos que es relevante destacar en primer término la intervención de los Gobiernos de la Federación en la organización del traslado de las internas de un centro penal a otro, por motivo de competencia ya sea de jurisdicción, materia, territorio, grado o por alguna otra razón; sin embargo consideramos que es importante señalar que la base de la readaptación social del sistema penitenciario mexicano es principalmente: el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Tres elementos que son fundamentales para la readaptación social del delincuente.

Respecto del trabajo podemos decir, que dentro de los sistemas penitenciarios no es obligatorio para todas las internas y aunque lo fuera, algunas veces carecen de interés para desempeñar alguna

¹⁸Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Loc. cit. p. 7

función, además de que existen variadas fuentes ocupacionales como alternativas, donde las internas pueden cumplir con esta parte de la readaptación social, al mismo tiempo que les favorece indudablemente ya que las mantiene ocupadas percibiendo un ingreso que les ayuda para efectos de la remisión parcial de la pena.

Por otro lado la capacitación para el trabajo es un segundo fundamento que influye en la readaptación, está dado principalmente en materia de talleres ocupacionales tales como: mecánica, pintura, cocina, lavandería, tejido entre otros, que funcionan con la finalidad de que la delincuente permanezca ocupada, de tal manera que su mente se encuentre ocupada para que su condena no sea una carga psicológica, hasta que esta llegue a obtener su libertad.

Sobre la educación podemos decir, que es la última base fundamental que influyente de manera directa a una mejor readaptación social de la mujer delincuente, ya que la mayoría de las escuelas conque cuentan los centros penitenciarios del Distrito Federal llegan hasta el grado de secundaria.

El segundo párrafo de la ley en comento señala que: "Las mujeres compurgarán las penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto"¹⁹. Aquí hacemos referencia al principio de separación de internos por sexo, distinción que en un plano Constitucional sólo se hace de sentenciadas, que deberán compurgar sus penas en lugares distintos al de los hombres, quizá el legislador lo contempló así por la situación del sistema penitenciario en tiempos anteriores, como el centro penal de Lecumberri, puesto que albergaba tanto a hombres como mujeres, procesadas y sentenciadas, pero hoy en día esto ha evolucionado, debido a que no sólo están separadas las mujeres de los hombre en centros de ejecución de sanciones sino también en centros preventivos.

Continuando con el citado artículo 18 Constitucional: "Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por

¹⁹Loc. cit.

delitos del orden común extingan sus condenas en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal²⁰. Un ejemplo de ello, es el de las Islas Marias, el cual es un centro penal para ejecución de sanciones sentenciadas que compurgarán una condena larga. Al igual que los hombres, las mujeres podrán llevarse a sus familiares a las citadas Islas, en virtud de que las condenas son muy largas y casi todas de por vida.

Asimismo el Ejecutivo Federal determina quienes deben trasladarse a dicho lugar para compurgar su condena, ya sea por razones de seguridad, políticas, o bien porque la sentencia sea mayor de 25 años, o porque así lo solicite la interna. Cabe mencionar que el penal citado, actualmente no se encuentra ocupado en su capacidad.

Siguiendo este orden de ideas "La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores"²¹ Aquí se advierte el principio de separación de internas en función de la edad, concretamente refiriéndose a menores y mayores de edad, recordemos que antes de la Constitución de 1917 no se preveía esta situación, ya que se encontraban en un mismo centro penal. Actualmente cada Estado de la Federación y el propio Distrito Federal cuentan con centros especiales para menores infractores, como el Consejo tutelar de menores infractores dependiente de la Secretaría de Gobernación uno para hombres y otro para mujeres.

Finalmente el artículo 18 Constitucional establece: "Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando una pena en país extranjero, podrán ser trasladados a la República para que cumplan su condena con base a los sistemas de readaptación social previstos en este artículo y los reos de nacionalidad extranjera por delitos del orden Federal en toda la República o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo federal, con apoyo a las leyes respectivas locales,

²⁰Loc cit

²¹Loc cit.

la inclusión de reos del orden común a dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso²².

En este último párrafo podemos advertir que existe la posibilidad de la extradición de reas, pero sólo con el consentimiento de éstas.

2.3 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El fundamento legal del sistema penitenciario, se encuentra establecido en los artículos 24 y 25 del Código Penal vigente para el Distrito Federa. Con relación al artículo 24 del Código Penal consideramos relevante enumerar y comentar algunas de las penas y medidas de seguridad que son:

- 1) Prisión.
- 2) Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3) Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4) Confinamiento
- 5) Prohibición de ir a un lugar determinado.
- 6) Sanción pecuniaria.
- 7) (Se deroga)
- 8) Decomiso de instrumentos, objetos y productos de delito.
- 9) Amonestación
- 10) Apercibimiento
- 11) Caucción de no ofender
- 12) Suspensión o privación de derechos
- 13) Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14) Publicación especial de sentencia
- 15) Vigilancia de la autoridad
- 16) Suspensión
- 17) 17) Medidas tutelares para menores
- 18) Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

²²Loc. cit.

1. Prisión.

“Consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de 3 días a 40 años con excepción de lo previsto en los artículos 315 bis, 320, 324 y 336 en los que el límite máximo de la pena será de 50 años y se extinguirá en los centros penitenciarios señalados para tal efecto, ya que a través de las leyes penales y el órgano ejecutor de sanciones se lleva a cabo esta tarea, ajustándose a la resolución judicial respectiva, en toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará a partir de la detención”²³.

Del párrafo anterior podemos destacar que la prisión está contemplada en el artículo 25 del Código Penal, el cual señala un límite de mínimo y de máximo de tiempo; sin embargo cabe la posibilidad de que cuando una persona es remitida ante la Agencia del Ministerio Público, ya sea por policía judicial, preventiva o porque presuntamente ha cometido un delito de carácter culposo, por lo que esta persona puede obtener su libertad bajo caución desde la misma Agencia del Ministerio Público o bien, en el término de 72 horas que empezarán a contar desde el momento en que es consignada ante un Juez competente. Se dará este caso siempre que en el término de 48 horas y durante la Averiguación Previa demuestre el presunto responsable que efectivamente su conducta fue realizadora de un delito de carácter culposo, es decir, que se acredite plenamente que su conducta se adecue a lo establecido en el artículo 8 y 9 segundo párrafo del Código Penal vigente para el Distrito Federal.

2. Tratamiento en Libertad y Semilibertad y Trabajo en Favor de la Comunidad.

Serán consideradas como una pena alternativa, las cuales consisten: “En la aplicación de medidas laborales, educativas y curativas conducentes a la readaptación social de los sentenciados bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora, cuya duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida”²⁴.

²³Ibidem. p. 165

²⁴Ibidem. p. 167

La Semilibertad implica la alteración de periodos de privación de libertad y tratamiento en libertad. Se aplicará según las circunstancias del caso siguiente: la extensión durante la semana de trabajo con reclusión el fin de semana, salida el fin de semana con reclusión durante el resto de ésta; o bien, salida diurna, con reclusión nocturna. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida

Cabe destacar que la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal, estableció una medida de seguridad para aquellas sentenciadas que gozan de la semilibertad la cual consiste en acudir a firmar en el libro correspondiente cada semana y por consiguiente aquellas que estén en ese supuesto deberán acudir a firmar, porque de lo contrario se les revocará la semilibertad.

El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustituto de la pena o multa. Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad.

Este trabajo será fijado por el Juez tomando en cuenta las circunstancias del caso, y se llevará a cabo en Instituciones públicas o de asistencia social, donde la jornada de trabajo no excederá de la que determine la Ley Laboral. Por ningún motivo se desarrollará en forma que resulte humillante o degradante para la condenada.

3. Internamiento o Tratamiento en Libertad de Inimputables y de quienes tengan el Habito de consumir Estupefacientes o Psicotrópicos.

"En el caso de los inimputables el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad previo procedimiento correspondiente. Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la Institución correspondiente para su tratamiento. En el caso de que el sentenciado tenga la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el Juez ordenará también

*el tratamiento que procederá, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquella, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido*²⁵

En cuanto al tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tiene el hábito de consumir estupefacientes o psicotrópicos son personas que se encuentran en el servicio médico especializado del Reclusorio, perno que para su externación como tratamiento de libertad, es requisito indispensable que tenga un familiar que se responsabilice de vigilar el exacto cumplimiento del tratamiento que tenga la interna en ele exterior, aquí se presenta un grave problema en realidad en el caso de aquellas internas que no cuentan con un familiar que se responsabilice de ellas, lo cual las obliga a estar más tiempo recluidas que la medida de seguridad impuesta por Juez, y ello se debe a la falta de un aval moral, ya que en el peor de los casos las canalizan a casas de asistencia, tales como psiquiátricos, médicos, entre otros.

4. Confinamiento.

“El confinamiento consiste en la obligación de residir en determinado lugar por un tiempo fijo y no salir de él.

*El Ejecutivo hará la designación del lugar, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y las necesidades del condenado. Cuando se trate de delitos políticos, la designación la hará el Juez que dicte la sentencia*²⁶

“Es importante señalar que el lugar de residencia no ha de ser en una colonia penal sino en una ciudad, villa o lugar poblado”²⁷. En consecuencia el confinamiento constituye una limitación a la libertad de traslación garantizada por la Constitución en su artículo 11 el cual señala que: “Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella viajar por su territorio y mudar de residencia, sin

²⁵Ibidem, p. 249

²⁶Ibidem, p. 172

²⁷CARRANCA Y TRUJILLO, Y CARRANCA Y RIVAS, Op. cit. p. 172

necesidad de carta de seguridad, pasaporte salvoconducto u otros requisitos semejantes... ”²⁸. Pero sin encarcelamiento y bajo vigilancia de la policía.

5. Prohibición de ir a un Lugar Determinado.

Significa dar seguridad tanto para la interna como para la sociedad, sobre todo tratándose de personas que hayan cometido un delito grave. Las cuales no deberán presentarse por algún tiempo por el domicilio de los afectados, a fin de evitar problemas que lo llevan a la reincidencia del hecho ilícito.

6. Sanción Pecuniaria.

Comprende la multa y la reparación del daño, las cuales consisten en:

a) La multa:

“Consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de 500 veces, salvo en los casos que la propia ley señale.

El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos. Por lo que toca al delito continuado se atenderá al salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta. Para el permanente se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que cesó la consumación. Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente parte de ellas, la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación de trabajo en favor de la comunidad.

Además cada jornada de trabajo saldará un día multa. Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por la

²⁸Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. cit. p 5

prestación de servicios la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación de trabajo en favor de la comunidad.

Además cada jornada de trabajo saldrá un día multa. Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por la prestación de servicios la autoridad judicial podrá colocar al sentenciado en libertad bajo vigilancia, que no excederá del número de días multa sustituidos.

Si el sentenciado se niega sin causa justificada a cubrir el importe de la multa el Estado la exigirá mediante el procedimiento económico forzoso coactivo. En cualquier tiempo podrá cubrirse el importe de la multa, descontándose de ésta, la parte proporcional a las jornadas de trabajo prestado en favor de la comunidad o el tiempo de prisión que el reo hubiere cumplido tratándose de la multa substitutiva de la pena privativa de libertad, caso en el cual la equivalencia será un día multa por un día de prisión²⁹.

b) "En la reparación del daño se tiene derecho a ella en el siguiente orden".

b.1) El ofendido.

b.2) En caso de fallecimiento del ofendió, el cónyuge o el concubinario o concubina y los hijos menores de edad; A falta de éstos los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

"La reparación del daño será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso. Para los casos de la reparación del daño causado con motivo de delitos por imprudencia, el Ejecutivo de la Unión reglamentará, sin perjuicio de la resolución que se dicte por la autoridad judicial, la forma en que administrativamente, deba garantizarse mediante seguro especial dicha reparación³⁰.

²⁹Ibidem. p. 1730

³⁰Ibidem. p. 184

Asimismo la reparación del daño puede ser restituida de las siguientes formas:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no fuere posible, el pago del precio de la misma.

2. La indemnización del daño material causado, incluyendo el pago del tratamiento curativo que, como consecuencia del delito sea necesaria para la recuperación de la salud de la víctima.

3. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

La reparación del daño es muy importante para las sentenciadas, de modo que de no garantizara, no podrán recibir cualquiera de los beneficios que le otorga la ley como son: la remisión parcial de la pena, la libertad preparatoria y la semilibertad.

7. Decomiso de Instrumentos, Objetos y Productos del Delito.

"Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea internacional. Si pertenecen a un tercero sólo se decomisarán cuando el tercero que las tenga en su poder, o los haya adquirido bajo cualquier título, o esté en alguno de los supuestos del artículo 400 del Código Penal vigente para el Distrito Federal", independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero, propietario o poseedor de la relación que aquel tenga con el delincuente en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso"³¹.

Si los instrumentos o cosas decomisadas son sustancias nocivas o peligrosas, como es el caso de estupefacientes, se destruirán a juicio de la autoridad que este conociendo del asunto y

³¹ Se refiere este artículo al encubrimiento, ya sea con ánimo de lucro, o preste auxilio, etc

³²Ibidem. Op. cit. p. 196

con respecto a los objetos o productos del delito la autoridad competente determinará su destino según su utilidad para beneficio de la administración de justicia.

8. Amonestación.

"Consiste en la advertencia que el Juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, conminándolo^N a que si reincide se le aplicará una pena mayor, tal amonestación la hará el Juez en público o privado, según considere conveniente"³².

Sin embargo la amonestación no es una pena sino una medida de seguridad, es decir, una medida preventiva para las acusadas que se coloquen en el supuesto de los delitos intencionales y culposos.

9. Apercibimiento.

"Consiste en la conminación que el Juez hace a una persona, cuando ha delinuido y se teme fundamento o se teme que está en suposición de cometer un nuevo delito, ya sea por su actitud o por amenazas, por encontrarse resentido con su parte acusadora o con otras personas, ya que de hacer caso omiso al apercibimiento, será considerado reincidente"³³

10. Caución de No Ofender.

Esta se da en los casos en que el Juez estime que no es suficiente el apercibimiento, y por ello exige acusado una caución de no ofender u otra garantía adecuada a juicio del Juez, tales como fianza, depósito, etc.

^N Conminándolo, con ello queremos decir que el juez le advierte o le avisa, o bien lo exhorta a no reincidir, porque de lo contrario le impondrá una pena mayor.

³²Ibidem. p. 200

³³Ibidem. p. 201

11. Suspensión o Privación de Derecho.

- *La suspensión de derechos puede ser de dos clases: la que por ministerio de Ley resulta de una sanción como consecuencia necesaria de esta y la que por sentencia formal se impone como sanción.*

- *En el primer caso, la suspensión comienza y concluye con la sanción de que es consecuencia.*

- *En el segundo caso, la suspensión se impone con otra sanción privativa de libertad, comenzará al terminar esta y su duración será la señalada en la sentencia.*

La suspensión de derecho limita temporalmente la capacidad jurídica del condenado o capacidad de ser titular de derechos o deberes jurídicos, o bien, limitar su capacidad de obrar o de ejercer sus propios derechos. Una y otra pueden verse afectadas en cuanto a la patria potestad, la tutela, los derechos conyugales, el patrimonio y su disposición o administración etc. Según los casos la suspensión de derechos tiene el carácter de pena principal.

La suspensión de derechos deriva de la prisión. La pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos, de tutela, apoderado, defensor, perito. etc., la suspensión comenzará desde que causa ejecutoria la sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la sentencia dictada.

12. Inhabilitación, Destitución o Suspensión de Funciones o Empleo.

Esto es obvio, pues si durante el ejercicio de sus funciones o trabajo, el acusado cometió el delito, de inmediato se procede a la destitución del cargo o puesto, además que si alega a su favor físicamente le sería imposible acudir al mismo por la presunta responsabilidad.

13. Publicación Especial de Sentencia.

“Esta consiste en el inserción total o parcial de la sentencia en uno o dos periódicos que circulen en la localidad. El juez escogerá los periódicos y resolverá la forma en que deba hacerse la publicación. Y esto se da sólo en casos especiales, tratándose de delitos que afectan a la opinión pública, o cuando la sentencia sea de interés jurídico para alguna comunidad que haya estado relacionada con el delito. La publicación se hará a costa del acusado, del ofendido si lo solicitare, o bien, del Estado si el Juez estima necesario”³⁴.

Quando la publicación se hace a costa del delincuente, se considera una pena accesoria de naturaleza pecuniaria que es complementaria de la reparación del daño moral causado por el delito en atención a la publicidad que éste ocasiona, adversa al injuriado, difamado o calumniado.

14. Vigilancia de la Autoridad.

“Cuando la sentencia determine restricción de la libertad, de derechos o suspensión condicional de la ejecución de la sentencia, el Juez ordenará la vigilancia de la autoridad sobre el sentenciado, que tendrá la misma duración a la sanción impuesta”³⁵

La vigilancia consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora para la reparación social del reo y de la protección de la comunidad.

³⁴Ibidem. p. 205

³⁵Ibidem. p. 207

2.4 LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL.

Esta ley entró en vigor en el año de 1971, pero en noviembre de 1984 se reformó el artículo 3º, 16º y 18º quedando su contenido en seis capítulos que resumiremos brevemente como son:

CAPÍTULO I *El capítulo primero indica que las presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en toda la República, el cual estará dado sobre la base del trabajo, capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente. Normas que estarán a cargo de la Dirección de servicios coordinados de prevención y de readaptación social dependientes de la Secretaría de Gobernación para aplicarlas en toda la República.*

CAPÍTULO II. *Este capítulo refiere sobre la selección del personal penitenciario, en donde se tomará en cuenta la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales del candidato para el mejor funcionamiento del sistema. Además antes de la admisión y durante el encargo el personal está obligado a tomar cursos de formación y actualización que establezca.*

CAPÍTULO III. *Por otro lado, este capítulo señala que el tratamiento penitenciario será individualizado tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las condiciones presupuestales; en donde se clasificará a las reas en Instituciones especiales, como por ejemplo de seguridad máxima, media, mínima, o bien, en campamentos penales y hospitales psiquiátricos para infecciosos, en donde se destinará un lugar para mujeres y otro para hombre.*

Por otra parte el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico que constará de periodos de estudio y diagnóstico y tratamiento basados en el estudio de personalidad. El tratamiento preliberacional podrá comprender: orientación e información especial para la interna y sus familiares, sobre los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad, se dará mayor

concesión de la libertad dentro del establecimiento a fin de prepararla para el exterior.

Se crear en cada Reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales de concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria, la asignación de las internas al trabajo, en libertad y el tratamiento de aquellas, dentro de las posibilidades del Reclusorio. El salario que adquieren las internas como resultado de su trabajo se distribuir de la siguiente manera: 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos, 30% para la reparación del dato, 30% para la constitución de un fondo de ahorros, y un 10% para los gastos personales de la sentenciada.

Si no hubiere condena de pagar una multa o la reparación del dato, o bien, si los dependientes de la sentenciada no est n necesitados, las cuotas respectivas se aplicar n por partes iguales a los fines señalados, con excepción de lo indicado en el último caso.

La educación que se imparta a las internas ser de caracteres académica cívica, social, higiénica, artística, física y ética. En el curso se fomentar el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento de las relaciones de la interna con personas provenientes del exterior.

CAPÍTULO IV *En este orden de ideas podemos decir, que en cada Entidad Federativa, se promoviera un patronato de liberadas, es decir, se crea éste con la finalidad de prestar asistencia a las liberadas, el cual tendrá como finalidad apoyar moral y materialmente a las excarceladas.*

CAPÍTULO V *En este capítulo se trata de regular que por cada dos idas de trabajo de la interna se hará remisión de uno de prisión; siempre y cuando la reclusa observe buena conducta y participe regularmente en los eventos y las actividades dentro de la Institución.*

CAPÍTULO VI *En este capítulo es relativo a los convenios que pacte el Ejecutivo Federal y los gobernantes de los Estados, quienes fijar n las bases reglamentarias de estas normas.*

2.5 REGLAMENTO DE LOS RECLUSORIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Este reglamento fue aprobado el 11 de enero de 1990 por el salón de sesión de la primera asamblea de representantes del Distrito Federal e impreso en los talleres gráficos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social el cual contiene disposiciones sobre el funcionamiento de los centros de readaptación social en el Distrito Federal y consta de 14 capítulos que a continuación se mencionan brevemente los de mayor importancia:

CAPÍTULO I Señala que las disposiciones generales de este reglamento serán aplicables a Instituciones de reclusión dependientes del Departamento del Distrito Federal, así como las de arresto, prisión preventiva y ejecución de pena, estableciendo como base para la readaptación social el trabajo, la capacitación y educación: auxiliados por actividades recreativas, médicas, sociales recreativas, etc. Establece que la internación de una persona a cualquiera de estas instituciones se hará únicamente por consignación del Ministerio Público, por resolución judicial, por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en la ejecución de los tratados y convenios a que se refiere el artículo 18 Constitucional. Y para el caso de los arrestos serán determinados por la autoridad competente.

CAPÍTULO II Este capítulo se concreta a los Reclusorios Preventivos los cuales estarán destinados exclusivamente a la custodia de indicadas, prisión preventiva de las procesadas del Distrito Federal, que no hayan causado ejecutoria.

Así como a la custodia preventiva de procesadas de otra Entidad, cuando así se acuerde en los convenios correspondientes y prisión provisional durante el trámite de extradición ordenada con la autoridad competente.

La indicada permanecer en el rea de ingreso en tanto se defina su situación jurídica de igual forma será examinada por el médico a fin de conocer su estado físico y mental. Desde este momento se abre expediente personal el cual contendrá: la resolución de su detención y todo lo que se refiera a su estancia en el lugar. El expediente se

ordenar cronológicamente en las siguientes reas: jurídica, médica, educativa, etc. Posteriormente pasar al centro de observación y clasificación en donde se le practicar el estudio de personalidad correspondiente para la ubicación del dormitorio.

CAPÍTULO III Se concreta a mencionar que en los Reclusorios de Ejecución de Penas Privativas de Libertad permanecer n las internas a quienes se les ha determinado una sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, al igual que a las procesadas se les abre expediente de los estímulos que estas instituciones les conceder n sin perjuicio de ellas.

CAPÍTULO IV Este capítulo esta integrado por cinco secciones las cuales muestran cómo se integra el sistema penitenciario con respecto al tratamiento que se les d a las internas.

Sección Primera. Centros de Readaptación Social. Se aplicar el r,gimen penitenciario progresivo y técnico que constar de periodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y tratamiento de los internos.

Sección Segunda. Trabajo. Se tomar n las medidas necesarias para que toda interna que no est, capacitada realice un trabajo adecuado a sus aptitudes; el trabajo ser indispensable para efectos de la remisión parcial de la pena.

Las jornadas ser n de 8 horas y 7 si es mixto el turno, de 6 si es nocturno, y en cualquier actividad. Por cada 5 días de trabajo la interna descansar dos, para efectos de la remuneración y de la remisión parcial de la pena. Las madres internas que trabajen tendrán derecho a que se computen los periodos pre y postnatales.

Sección Tercera. Educación. Se impartir en los Reclusorios con el personal docente autorizado y capacitado. Asj mismo se impartir obligatoriamente la educación primaria a quienes no la hayan cursado; la educación media básica, artes y oficios se darán en la medida de los posible a las internas.

Sección Cuarta. Relaciones con el Exterior. Las internas tienen derecho a fortalecer y restablecer sus relaciones familiares de amistad y de compañerismo, por lo cual se llevarán a cabo la visita familiar. La visita íntima se concederá únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos necesarios.

Finalmente se permite la salida de las internas con previa autorización del Director General en los casos de fallecimiento o enfermedad grave evidente o comprobada de los padres, hijos, hermanos, o de quien constituya el núcleo familiar de la reclusa.

Sección Quinta. Servicios Médicos. Los Reclusorios contarán permanentemente con servicios médicos, para la atención que las internas, sobre todo en los casos de emergencia la interna podrá ser trasladada al centro médico del Reclusorio, y en ocasiones podrá ser atendida por médicos particulares cuyos gastos correrán a cargo de la solicitante.

Por otra parte en los libros y registros civiles de los hijos nacidos en las instituciones de reclusión no se hará constar en ningún caso, el nombre y domicilio del establecimiento, como el lugar de nacimiento.

Los hijos de las internas en caso de que permanezca dentro de la Institución, recibirán atención médica pediátrica, educación preescolar hasta los seis años de edad, y en ningún caso podrán permanecer después de esta edad. Para ello se harán los estudios necesarios para entregar al menor a los familiares más cercanos o a una Institución de asistencia.

CAPÍTULO V En este capítulo se estipula que cada Reclusorio del Distrito Federal deberá funcionar con un Consejo Técnico interdisciplinario, que actuará como cuerpo de consulta y asesoría del Director del establecimiento para determinar el tratamiento para la readaptación de las internas evaluar su personal y calificarlo, etc. Este Consejo se integrará por: el Director que lo presidirá los Subdirectores Jurídicos, Técnico y Administrativo; además también lo integrarán los Jefes de Seguridad y Custodia de Servicio Médico del centro escolar etc. Este Consejo Técnico celebrará sesiones

ordinarias por lo menos una vez a la semana, y extraordinarias cuando fuere convocado por el Director del establecimiento, para **deliberar** es indispensable que se encuentre reunida la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO VI En este capítulo se determina cuales son las Instituciones abiertas destinadas a las internas que por acuerdo de la autoridad competente, deberán continuar en ellas el tratamiento de readaptación social, sobre la base de la autodisciplina y autogobierno de las internas. El traslado de las internas a otra Institución, se hará solamente cuando exista recomendación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Reclusorio correspondiente, las internas sentenciadas podrán ser sometidas al tratamiento denominado inducción a la preliberación, para que no sufran un impacto al salir en libertad y no se propicie la reincidencia.

CAPÍTULO VII Por otro lado en este capítulo se mencionan cuales son los Reclusorios que funcionarán para cumplir los arrestos.

Dichos establecimientos estarán dedicados a ejecutar las sanciones o medidas privativas de libertad hasta por 36 horas impuestas en resoluciones dictadas por la autoridad competente; estos lugares cuentan con personal e instalaciones adecuadas para la mejor atención de las arrestadas. Los arrestos sólo significan una separación temporal de la comunidad y en ningún caso implica incomunicación de la arrestada con el medio familiar y social.

CAPÍTULO VIII Este capítulo se concreta a establecer que los Reclusorios contarán con el personal directivo, técnico administrativo, de seguridad y custodia para su adecuado funcionamiento. El personal deberá hacer un curso de inducción al sistema penitenciario y demás cursos de actualización que impartirá el Instituto de capacitación penitenciaria. Por otra parte, en los establecimientos de reclusión para mujeres, el personal de custodia que tenga trato directo con las custodias será exclusivamente del sexo femenino.

CAPITULO IX Este capítulo es con la finalidad de conocer las instalaciones de los Reclusorios como son: las áreas de gobierno, administración, y sus subdivisiones, así como dormitorios generales, divididos en cubículos para el acomodo de tres personas como máximo.

CAPITULO X En este capítulo se hace referencia a las relaciones entre personal y las internas en donde debe existir respeto recíproco, de igual modo se prohíbe la introducción a los mismos de sustancias tóxicas, armas explosivas, y en general instrumentos cuyo uso implique un riesgo para la población. El Director de la Institución determinará un lugar adecuado para que las internas se entrevisten con sus abogados de 9:00 a las 17:00 horas.

Por otra parte se aplicarán correcciones disciplinarias, a aquellas internas que incurran en infracciones, tales como intentar en vía de hecho o conspirar para poner en peligro su propia seguridad o la de sus compañeras o de la institución, interferir o desobedecer las disposiciones en materia de seguridad y custodia. Por lo que se harán acreedoras de correcciones disciplinarias que van desde la amonestación, suspensión de incentivos hasta por 30 días e incluso aislamientos temporales. Por lo que tales correcciones, serán impuestas mediante el Consejo Técnico interdisciplinario, además que las internas, sus familiares o sus defensores podrían ser acreedores de alguna corrección, que puede ser de manera verbal o escrita.

CAPITULO XI En este último capítulo se establece que en los Reclusorios Preventivos y en los de Ejecución de Sentencia habrá módulos donde existirá atención médica, psicológica y de trabajo social para internas que requieran tratamiento de readaptación especializada, así como las de alto riesgo que alteren el orden o pongan en peligro la seguridad de la Institución. El Consejo Técnico determinará la clasificación para el ingreso a dichos módulos.

Por último cabe señalar en el presente capítulo no existe un fundamento legal exclusivo para juzgar jurídicamente a las mujeres, si no que existe un fundamento legal general, es decir, que se juzga tanto a las mujeres como a los hombres con la misma normatividad jurídica dentro de nuestro sistema penitenciario Mexicano.

CAPÍTULO III

*INSTITUCIONES PENITENCIARIAS FEMENILES
VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL*

CAPÍTULO III

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS FEMENILES

3.1 ANTECEDENTES.

Como ya se mencionó en el capítulo anterior que según las disposiciones de las leyes de indias señalaban que cada ciudad o villa debía tener su propia cárcel. En la ciudad de México se tuvieron tres presidios que fueron: la real cárcel de la Corte de la Nueva España, la cárcel de Santiago Tlatelolco, y la cárcel de San Juan de Ulúa y Perote.

Por lo general, las prisiones adolecen de dos efectos que son: construcciones muy antiguas y totalmente inadecuadas. Esto conspira contra el fin del moderno penitenciarismo de rehabilitación social y el clásico de seguridad, en un principio los edificios no fueron construidos como cárceles pero cuando fueron destinados para tal fin, resultaron insuficientes por la superpoblación, por lo que se les agregaron anexos a los mismos, es decir, nuevos pabellones o celdas hasta saturarlos totalmente. Es el caso de que gran parte de los establecimientos de América Latina y Europa fueron construidos a fines del siglo pasado y a principios del actual.

En México, Lecumberri se construyó a principios de este siglo, por consiguiente surgieron nuevas ideas como propuesta en la Ciudad de México de construir nuevos centros penitenciarios, en virtud de existir una necesidad de destruir el palacio de Lecumberri, aunque luego prevaleció la idea de utilizar sus edificaciones para fines de archivo.

Las prisiones más actuales para mujeres se edificaron hace pocas décadas por ejemplo: "La cárcel de mujeres en 1954, y la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, que se caracterizó por ser una nueva prisión inaugurada en 1958, construida con arquitectura moderna ocupando una superficie de 10,000 metros y con un cupo para 1,200 a 2,000 reclusos, contando con servicios generales, como

son: talleres, servicio médico, escuela, y otras instalaciones⁷³⁶. Con estos nuevos modelos de arquitectura penitenciaria se pensó que la vida de las reclusas mejoraría, teniendo como objetivo una mejor readaptación sin perder los lazos de comunicación con la sociedad y prepararse para no tener problemas el día que regrese a la libertad, de tal manera que la vida de la interna debe resultar lo más normal posible, por lo que el trabajo y sus actividades sociales dentro del centro penitenciario deben ser agradables y no deprimentes.

Por ello creemos necesario que los nuevos arquitectos que diseñen las construcciones de nuevos centros penitenciarios, deben tener conocimientos criminólogos, y penitenciarios; así como tomar en cuenta el clima de la región, por ejemplo: en las zonas de mucho calor las ventanas deben ser más amplias para permitir mas entrada de aire y más cerradas las ventanas en las zonas más frías, entre otras cuestiones. De tal manera que dicha construcción satisfaga las necesidades de la población penitenciaria, es decir, que las presas no deben adaptarse a la Institución sino ésta a las necesidades de aquellas, tomando en cuenta la duración de las condenas por los delitos más frecuentes. Otro principio moderno es el de edificar establecimientos perfectamente diferenciados, para procesadas y sentenciadas. Lo mismo para enfermas mentales, alcohólicas o farmaco-dependientes.

Una de las nuevas construcciones en México se hizo con la reforma penitenciaria en el año de 1964 con la construcción de la cárcel de Toluca, en Almoloya de Juárez Estado de México. El edificio se encuentra alejado de la ciudad capital con una construcción moderna.

Respecto a los nuevos Reclusorios del Distrito Federal podemos indicar que son tres Reclusorios Preventivos Femeniles y Varoniles (Norte, Sur, y Oriente) y una penitenciaría o Institución de Ejecución de Penas Privativas de Libertad (Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan del Distrito Federal) todos dependientes de la Dirección General de Reclusorios.

⁷⁶ MARCO DEL PONT. DERECHO PENITENCIARIO. Op. cit. p. 293

Independientemente de sus características todas estas Instituciones tienen la misma finalidad que es: la de conservar y fortalecer a la interna, la dignidad humana, la protección, la organización, el desarrollo de la familia, propiciar la superación personal, el respeto así misma, los valores sociales de la nación, mediante el establecimiento de programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten a la procesada, sentenciada o interna, su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva.

3.1.1 Reclusorio Preventivo Femenil Norte.

“Es un Institución dependiente de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, fue inaugurado en diciembre de 1989 y está ubicado en la Avenida Jalisco, Colonia Cuautepec Barrio Bajo, en la zona Norte del Distrito Federal, a un costado del Reclusorio preventivo Varonil, construido con la finalidad de lograr la readaptación social de la mujer que cometa un delito y sea privada de su libertad y en donde se tienen instalaciones funcionales, es decir, tienen espacio para estudiar, practicar algún deporte, realizar algunos trabajos en talleres, así como contar con el personal técnico adecuado que las oriente”³⁷.

El Reclusorio Femenil Norte al igual que los otros dos Reclusorios Preventivos cuenta con una capacidad para 160 internas, contando también con las siguientes áreas:

- 1. Aduana de Personas: en ella se expiden los pases para ingresar a la Institución previa revisión e identificación, por lo que cuenta con tres cubículos para el registro de mujeres, tres para varones y un mostrador para la revisión de la comida.*
- 2. Locutorios: son los cubículos donde reciben a su familia o abogado, las internas que pertenecen al área de ingresos o al área de centro de observación y clasificación en ese mismo lugar pueden habla con su defensor, cualquiera de las*

³⁷ Ibidem. p. 295.

internas de la Institución aún en los días que no haya visita y fuera del horario de ésta.

- 3. Área de Visita: como su nombre lo indica es el espacio destinado a recibir la visita familiar de las internas; estos cuentan con mesas, sillas y una tienda. Esta lugar es también utilizado para eventos especiales, pláticas, proyecciones, misas, convivios, etc.*

La visita familiar es un derecho y un estímulo que tienen las internas, el cual tiene por objeto dar el debido cumplimiento al tratamiento técnico e interdisciplinario de manera individual, para la readaptación. La visita familiar se lleva a cabo diariamente para la readaptación. La visita familiar se lleva a cabo diariamente para las internas que se encuentran ubicadas en las estancias de ingreso y centro de observación y clasificación en los Reclusorios Preventivos y en el Centro Femenil Tepepan, la visita se lleva a cabo sólo los días martes, jueves, sábados, y domingos en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Lo anterior es con el objeto de que las internas puedan realizar con normalidad sus actividades y al mismo tiempo evitar poner en riesgo la seguridad de las instalaciones y custodia de las internas. Para el caso de la visita de los abogados o defensores de oficio, estos podrán acudir los 365 días del año, y si el asunto fuere muy urgente, a cualquier hora del día o de la noche, previa identificación de cédula profesional, carta de pasante u otro documento que lo acredite como tal.

Una de las modalidades de la visita familiar es la visita por locutorios, el cual consiste en que las internas se entrevisten con sus coacusados o familiares que se encuentren en algún Reclusorio varonil, para tratar asuntos relativos con su proceso, sentencia, o cualquier aspecto de su situación jurídica.

- 4. Estancia Familiar: en cada Institución Penitenciaria existe el CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) el cual da albergue a niños menores de 6 años, los cuales en su gran mayoría lo conforman los hijos de las trabajadoras de estos centros*

existiendo uno en el Reclusorio Femenil Norte, en el Reclusorio Oriente y Sur, así como en el Centro Femenil Tepepan, los cuales tienen un horario de 8:00 a.m. a 14 p.m. en donde encontramos desde lactantes hasta preescolares, la asistencia de hijos (as) de internas es mínima, y el personal a cargo de dichos centros pertenecen al sistema de Reclusorios del Distrito Federal.

Esta Institución infantil, cuenta con los mismos servicios con que cuenta el penal, donde todos los gastos están a cargo de los citados centros, excepto los gastos de servicios médicos que corren a cargo de la Dirección de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal. Sin embargo, todo el personal de niñeras es sindicalizado, por lo que no ha podido ser removido desde el punto de vista psicológico, además no se considera conveniente que una Institución dedicada a establecer las bases para un desarrollo de la personalidad en forma sana y productiva como es la estancia infantil se encuentre vinculada con una Institución penitenciaria, cuyas características ambientales y psicológicas interfieren en el logro de los planes educativos de los menores que se encuentran albergados, ya que no sólo se les debe dar asistencia educativa, física, mental, moral, social en forma saludable y normal si no que además necesitan condiciones de libertad y dignidad.

5. Área de Gobierno: comprenden varias oficinas como son las siguientes:

- a) **Jefatura de Seguridad y Custodia:** cuyos miembros se encargan de mantener el orden dentro de la Institución, por lo que cuentan con diversos módulos ubicados en el interior, ya que los custodios de ésta área son en su mayoría mujeres y trabajan en turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.
- b) **Dirección:** desde que se encuentra funcionando este Reclusorio ha tenido Directores de sexo femenino, quienes son la máxima autoridad de éste, y su función es velar por el buen funcionamiento del mismo, así como representarlo fuera de la Institución.

- c) *Subdirección Jurídica:* es la oficina que se encarga de los aspectos legales de las internas mediante la integración del expediente jurídico que comprende: los datos personales de la recluso, los datos de la autoridad en donde se esté siguiendo el proceso, documentos que envían los juzgados con respecto a sus situación jurídica, etc. Por otro lado, la subdirección jurídica es el lugar donde se realiza el trámite para presentar a las reclusas en los juzgados o tribunales cuando son requeridas, o efectuar su traslado a otro Institución.
- d) *Subdirección Técnica:* se encarga de realizar el estudio de personalidad de las internas que es solicitado por el Juez de la causa, así como para determinar el tipo de dormitorio que se le asigne para evitar problemas entre ellas e impedir que haya contaminación en sus conductas.
- e) *Subdirección Administrativa:* tiene por función proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios, para le funcionamiento de la Institución.
- f) *Comedor de Funcionarios:* como su nombre lo indica es el lugar donde son preparados y consumidos los alimentos para la Dirección General y los subdirectores del área.
- g) *Sala de Juntas:* en ella se llevan a cabo los consejos técnicos interdisciplinarios o alguna junta de una o de todas las áreas.

6. *Dormitorios:* es la estancia donde más tiempo pasan las internas, es decir, mientras dura el proceso (en el caso de Reclusorios Preventivos) hasta que haya una sentencia ejecutoriada. En este Reclusorio hay generalmente 5 dormitorios con 5 estancias cada uno de ellos, dichos dormitorios cuentan con servicios como: baños, agua caliente, regaderas, cocina, estancia de lavado, cuyo mantenimiento corre a cargo de la Institución, de manera que todos los servicios son gratuitos para la población penitenciaria. Los citados dormitorios están debidamente clasificados de acuerdo al grado de peligrosidad y adaptabilidad de cada interna.

7. Visita Íntima: esta zona está constituida por tres recámaras con baño cada una y con el mobiliario indispensable para esta función. En este lugar es donde las internas reciben a su pareja.

La visita íntima de las internas, se concede únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales correspondientes, constituyendo también un incentivo para las internas, el cual es susceptible de ser suspendido en caso de infracción al reglamento de Reclusorios. En todo caso la visita íntima es gratuita, así como la asignación y uso de las instalaciones para tal fin.

Cabe mencionar que casi todas las internas tienen esta visita, ya que es el Consejo Técnico el que decide sobre el otorgamiento de la misma, y como requisito esencial se necesita: acta de matrimonio o acta de nacimiento de los hijos o en su defecto carta de concubinato la cual puede ser otorgada por un familiar de la interna, posteriormente el Área de trabajo social se encarga de corroborar estos datos con los familiares respectivos, de no existir estos documentos, la visita íntima se concederá a discreción tomando en cuenta la conducta de la interna.

La visita íntima se tramita en el área de trabajo social, dando conocimiento al jefe de observación y clasificación y a la subdirección técnica, con el visto bueno del Director de la Institución. Existe también la visita íntima entre Reclusorios, es decir, cuando la interna tiene esposo o concubino reo en otro Reclusorio del Distrito Federal, se les traslada a dicho centro a fin de cumplir con este derecho. Finalmente anotaremos que al visita íntima, lejos de verso como un mero acto sexual de la interna, tiene por objeto fortalecer los lazos con la familia mediante una comunicación secreta, directa, que la ayuden a sobre llevar la vida en reclusión, y que la interna no pierda el contacto con el exterior.

8. Trabajo: como uno de los puntos más importantes para la readaptación social señalados en la Ley de Normas Mínimas, es el caso de la mujer delincuente que ingresa al Reclusorio, la cual no tiene una preparación o un hábito de trabajo, o bien,

éste es insuficiente, incluso la mayoría de la población penitenciaria se dedicaba a labores del hogar, o en su caso se empleaban como lavanderas, sirvientas, cocineras, y en menor porcentaje eran empleadas, comerciantes, obreras y desde luego, un escaso porcentaje profesionistas.

El trabajo de la mujer en prisión es determinante porque en primer lugar, disminuye el impacto que significa la reclusión, el temor, la presión y la angustia de sentirse privada de su libertad, en un sitio desconocido, en el que se dan las desdichas y todos los malos tratos son posibles.

En la prisión el hecho de realizar una actividad les permite una cierta estabilidad emocional, y les evita pensar constantemente en los problemas tanto familiares como personales, dado que la mayoría de las veces son madres de familia que dejan a sus hijos desamparados, en manos de sus familiares, amistados o en el peor de los casos solos, por lo que el trabajo además de significar un ingreso hace sentir a la mujer que sigue cumpliendo con su responsabilidad en la medida de sus posibilidades.

Cabe citar además, que les impone desde los primeros días de su reclusión se integren a cualquier taller a desarrollar labores de cualquier tipo para así también poder cumplir más pronto su condena, en virtud de que por cada dos días de trabajo significa uno de libertad.

El trabajo de la mujer en el Reclusorio Preventivo como en la penitenciaria, e usado como tratamiento y no como castigo adicional, por tanto se promueve el empleo, se sensibiliza para valorar la necesidad de trabajar, y de que estén conscientes que es para su propio beneficio, además para que no se rebelen y no destruyan los objetos y materiales para tales fines. Por ello existen talleres de costura, repostería, cocina, entre otros, en donde se llevan a cabo cursos de capacitación para manualidades en general como peluche y migajón.

9. Cocina: en ella se preparan los alimentos para la población interna, siguiendo las indicaciones de una dietista y una cocinera.
10. Zona Máxima de Seguridad: está compuesta por tres estancias o celtas pequeñas, con baño cada una, pero sin ningún otro mueble, a ellas son llevadas las internas que han cometido alguna falta al reglamento interno de la Institución, a las que se les da un colchón, una manta y se les llevan los tres alimentos, pero no pueden hablar, ni ver a nadie.
11. Ingreso y Centro de Observación y Clasificación: al área de ingreso llegan las personas que son consideradas y que están en calidad de indiciadas y también aquellas que ingresan o reingresan por orden de aprehensión. Permanecen en ese lugar hasta que se les dicta la formal prisión (en el caso de las indiciadas) o bien mientras que se define su situación jurídica (en el caso de las que están siendo procesadas), estas después pasan al área del centro de observación y clasificación, lugar en donde permanecen durante el tiempo que dure su estudio de personalidad que puede ser de 30 a 40 días aproximadamente.
12. Cubículos del Área Técnica: está integrado por trabajadores sociales, pedagogos, psicólogos y criminólogos que atienden tanto a personas que se encuentran internas, como a personas que están siendo procesadas, pero que gozan de su libertad provisional y sólo acuden a realizarse estos estudios solicitados por su Juez respectivo.
13. Servicio Médico: lo integra un médico general, un dietista y una enfermera.
14. Centro Escolar: Lo componen dos salones con pupitres en donde se imparten clases de alfabetización, primaria y secundaria, así como algunas otras clases impartidas por las mismas internas, como son: de inglés, francés, primeros auxilios, entre otros.

Y con respecto a la educación podemos señalar, que es otro factor determinante para la readaptación social de las internas, por así establecerlo tiene diferentes ordenamientos como principios rectores de la acción educativa. Es necesario partir de que la mujer

delincuente, es una persona como cualquier otra, que tiene derecho a un perfeccionamiento, proceso que está sujeto a las consideraciones generales de la educación adulta y a las especificaciones concretas que indica la Ley de Normas Mínimas.

La educación especial en los centros de readaptación social, tiene como finalidad preparar a la mujer en reclusión mediante el tratamiento pedagógico adecuado, para su incorporación a la vida social, orientada en una primera etapa a la alfabetización, luego a la etapa primaria y el de secundaria en su calidad de sistema abierto.

La educación impartida en los centros penales, es igual a la impartida en el régimen en libertad, es decir, también están integrados a la SEP (Secretaría de Educación Pública), donde al concluir los estudios respectivos, se hace entrega de un certificado, el cual en ningún caso se hace alusión de la ubicación del centro, ello con la finalidad de evitar la discriminación de las internas. De igual modo se entregan constancias de participación en cursos, ya que en el centro escolar existen talleres de danza, idiomas, actividades deportivas, etc., los cuales duran dependiendo de la disponibilidad que tengan las personas que las imparten, y cabe mencionar que a los citados talleres asiste poca población.

Encontramos una contradicción en la educación, relativa a la libertad - educación, es decir, nos cuestionamos ¿Cómo pretender educar a la mujer para la libertad dentro de un sistema en el que precisamente la libertad es la que se está reprimiendo? en primer lugar debemos citar que la mayoría de las mujeres delincuentes no pertenecen ni a la clase más alta, ni a la clase más baja, sino a un grupo más específico de estratificación social, las clases subalternas y sobre todo las clases oprimidas, estas últimas constituyen los grupos de marginadas en donde encontramos: trabajadores, sirvientas domésticas, prostitutas, pordioseras, etc., entonces ¿Cómo habilitar a estas mujeres para una vida mejor para el encuentro con la libertad? aquí nos enfrentamos a un doble problema, primero hay que habilitarla para su libertad en la sociedad, luego habilitarla para su libertad como ser humano, como mujer, puesto que está reprimida, no sólo por su situación jurídica, social o racial, sino que sobre todo por ser mujer.

Habr  que educarlas para que no procreen familias de delincuentes, de machos, de mujeres sumisas, de corruptas, es decir, educarlas har  que rompan con esa cultura de aislamiento que las tiene oprimidas.

La mujer al entrar a prisi n pierde su raz n de vivir, hace un par ntesis en su vida, que espera olvidar al despertar de la pesadilla, en reclusi n las mujeres tienen la oportunidad de estudiar. Esta oportunidad en el exterior gran parte de la poblaci n no la lleva a cabo debido a su situaci n socio - econ mica. Pero en el interior cuentan adem s con varias ventajas en servicios, los cuales nunca habian tenido en exterior, tales como : estudios,  tiles escolares, maestros, alimentos, higiene, etc., todo esto proporcionado por el Estado, sin embargo las escuelas se encuentran vac as con muy poca poblaci n, ya que la mayor a se dedica al ocio y ello porque al ingresar al Reclusorio estando en la estancia de Centro de observaci n y clasificaci n, se invita a las internas a continuar con sus estudios, ellas en un principio se integran, tal vez por no conocer su posici n en el penal, por miedo o sumisi n, por seguir ordenes y evitarse problemas, responden que s  de manera que asisten a ala escuela los primero diez, pero despu s desertan y las causas pueden ser variadas: por apat a, falta de inter s en la vida, o bien falta de inter s en las actividades que se realizan en las aulas escolares.

El problemas puede radican en que la ense anza que se viene dando, no s lo en el interior sino en el exterior de los penales, puesto que es una ense anza tradicional que sigue un c rculo vicioso en que la escuela ideol gica levanta una barrera de libros al entrar a la escuela y la realidad es que la interna no comprende que su labor ser  la transformaci n de esa realidad en algo mejor. Ahora bien, la educaci n no se limita a lo ense ado en las aulas por un profesor, sino que se debe de fomentar adem s la educaci n f sica, las tareas, los deportes son en general de gran inter s popular, y se ense a a las internas que es a n m s interesante ser sujetos activos que pasivos en las actividades con el objeto de lograr una participaci n activa y organizada de toda la poblaci n.

Por otro lado , con la educación artística se trata de inculcar a las internas, la sensibilidad de lo bello de la naturaleza, de la sociedad, del pensamiento humano, como la música, las artes plásticas, el teatro, la danza, la literatura, etc., todos estos elementos harán de las internas, una mejor situación de vida que contribuirá a su readaptación.

15. Área de Talleres: existe en esta Institución el taller de tejido, migajón, peluche, guitarra, aerobics, cultura de belleza, corte y confección, etc.
16. Biblioteca: contiene diversos libros y revistas donados en su mayoría por algunas internas, además que los temas, así como libros son por lo general variados.
17. Gimnasio: lo constituyen 3 ó 4 aparatos para hacer todo tipo de ejercicios.
18. Túnel de Juzgados: estos unen al Reclusorio femenino con el Reclusorio varonil y ambos tienen acceso a la reja de prácticas de los juzgados Penales y los de Distrito. El área está vigilada por custodias de los reclusorios.
19. Aduana de Vehículos: en ella se controla la entrada y salida de vehículos, previa identificación y revisión.
20. Cinturón de Seguridad: se le llama así al espacio que hay entre la barda que rodea al Reclusorio y en donde se localizan las torres de vigilancia y la construcción que alojan las áreas antes mencionadas.
21. Área de Juzgados: los juzgados no pertenecen al Reclusorio pero sí existe una estrecha relación con ellos, por lo que consideramos importante mencionarlos. Son 28 juzgados penales, del 1º al 14º y del 35º al 47º y cuatro juzgados de Distrito (1º, 2º, 5º y 6º).

Además de que hay oficinas del Ministerio Público Federal y del Fuero Común.

Como ya mencionamos este Reclusorio se inauguró a finales de 1989, pero comenzó a funcionar propiamente hasta la llegada de la primera remesa procedente del Centro Femenil Tepepan, a la que se siguen tres remesas más enviadas de la misma institución.

En total ingresaron 160 personas provenientes del Centro Femenil Tepepan que estaban siendo procesadas en juzgados penales, y/o de Distrito adscritos a este Reclusorio Preventivo Norte. Por los siguientes delitos: homicidio 11, robo 53, fraude 18, contra la salud 45, lesiones 12, cohecho 1, portación de arma de fuego 1, encubrimiento 1, abandono de personas 2, y robo de infante 4, infanticidio 2, y corrupción de menores 4.

Así mismo, a partir del miércoles 17 de enero de 1990, empiezan a llegar remesas provenientes de agencias investigadoras, así como ordenes de aprehensión y reaprehensión. Para el 5 de febrero del año siguiente ya habían ingresado por estas circunstancias 34 personas, de las cuales 9 fueron por delitos del Fuero Federal y 25 del Fuero Común.

3.1.2 Reclusorio Preventivo Femenil Oriente.

El primer Reclusorio Femenil que fue inaugurado en abril de 1987, ya que hasta ese momento no existía una separación real entre mujeres sentenciadas y procesadas.

Con la construcción de este centro, se experimenta la eficacia del Reclusorio Femenil en cuanto a las instalaciones idóneas, capacidad, vigilancia y demás lineamientos necesarios para lograr una efectiva readaptación social.

Como pudimos darnos cuenta, no existía una prisión para mujeres, construida conforme a lo dispuesto en nuestra Constitución en su artículo 18, que contara con el espacio suficiente e instalaciones necesarias para el tratamiento como son: Áreas técnicas, visita familiar e íntima, centro escolar, etc. Sin embargo, la antigua cárcel de mujeres de Santa Martha Acatitla era muy amplia, pero su construcción obsoleta en tanto que el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, tiene la estructura de un hospital, por lo que tampoco es funcional para el fin que es ocupado.

La construcción de Preventivos Femeniles Norte y Sur es en su mayoría parte idéntica al del Oriente, cambiando únicamente en la capacidad y por consiguiente en el número de personas para las cuales fueron construidas las estancias tanto de dormitorios, como de ingreso y del centro de observación y clasificación, así como la ubicación de alguna de las oficinas.

Las áreas con que cuentan las tres Instituciones ya fueron descritas al referirnos al Femenil Norte, por lo que sólo nos limitaremos a mencionar la diferencias existentes:

El reclusorio femenino Oriente se localiza en la Avenida Reforma número 100, Colonia Benito Juárez, dentro del perímetro de la Delegación Iztapalapa, con una capacidad para 150 internas.

El cual comenzó a funcionar el 6 de noviembre de 1987 al ingresar una remesa con 151 procesadas en juzgados ubicados en este Reclusorio procedentes del Centro Femenil Tepepan, quedando en éste último, excluyendo a las sentenciadas, con un promedio de 280 mujeres procesadas pero a disposición de juzgados ubicados en los Reclusorios Norte y Sur, mismas que se sería trasladadas a ellos posteriormente.

Los delitos por los que fueron procesadas las 151 reclusas fue por delitos diversos destacando los siguientes: robo con 50 procesadas, contra la salud 41, fraude 19, homicidio 16 y otros delitos con 2.

La población que existe normalmente es de 180 a 190 internas, pero a la fecha se ha llegado a tener un máximo de 300 a 350 internas entre procesada, sentenciadas en apelación y amparos contra su sentencia.

Por último los juzgados ubicados o anexos a este Reclusorio son: del 15º al 18º penales y del 48º al 66º penales, así como el 7º, 8º, 3º y 4º de Distrito.

3.1.3 Reclusorio Preventivo Femenil Sur

“Esta es la Institución penitenciaria de inauguración más reciente en el Distrito Federal, localizada en el circuito Luis Martínez de Castro, Colonia San Mateo Xalpa dentro del perímetro de la Delegación Política de Xochimilco con capacidad para 200 personas, esta Institución comenzó a funcionar al ingresar tres remesas procedentes del Centro Femenil Tepepan, la primera se recibe el 14 de marzo de 1990 con 32 internas, la segunda el 28 del mismo mes, y la última el 4 de Abril del mismo año, ambas con 31 personas todas ellas procesadas en juzgados ubicados en el Reclusorio Sur, por diversos delitos, sobresaliendo los siguientes: robo con 30 procesadas, contra la salud 29, fraude 9, homicidio 8, y otras 18 procesadas por diversos delitos”³⁸

La población máxima que este centro allegado a tener ha sido de 187 internas en el mes de febrero de 1996 y un mínimo de 124 internas, por lo que puede notarse que hasta la fecha no se ha cubierto su capacidad en tanto que los otros dos Preventivos Femeniles si han estado sobre poblados, en comparación a éste.

La razón por la que existe esta diferencia, es que en el Reclusorio Sur sólo tiene 10 juzgados penales y cuatro de Distrito que son: 19º al 33º y 62º al 66º penales; así como el 9º, 10º, 11º, 12º de Distrito. En tanto que los otros Reclusorios cuentan con 20 juzgados penales y 4 de Distrito.

En el Reclusorio Femenil Sur se imparten los talleres de: peluche, tejido, papel maché, cultura de belleza y principalmente el de repostería, ya que las internas tienen la ventaja de contar con un horno y la posibilidad de hacer pasteles, pizzas, galletas, tortillas de harina, etc., que son vendidos fácilmente entre el personal de la Institución, incluso son enviados para su venta al Reclusorio Varonil.

³⁸ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. MANUAL DE PRISIONES. Ed. Porrúa, Méx. 1994, p. 487-489

3.1.4 Centro Femenil De Readaptación Social Tepepan

Fue inaugurado el 11 de mayo de 1976, para que funcionara como hospital psiquiátrico ocupándose como hospital de neuropsiquiatría y hospital central quirúrgico.

Este centro fue cerrado en 1979, desconociendo las causas de tal efecto, ya que el personal que trabaja actualmente no nos proporcionó cual fue la causa de que ya no tuvieran ingresos dicha Institución, debido a que ahora ya no trabajaba el mismo personal.

Sin embargo se reabrió hasta 1982 cuando fueron trasladadas a él las internas que se encontraban en la antigua cárcel de mujeres ubicadas en Santa Martha Acatilla estando en servicio hasta la fecha como Centro Penitenciario.

Actualmente cuenta con las siguientes áreas:

1. Aduana de persona y vehículos: son los espacios destinados a la revisión de personas y de automóviles respectivamente, que ingresan y egresan de la Institución.

2. Área de gobierno: se integra por diversas oficinas: dirección, secretaría general o subdirección jurídica, subdirección técnica, jefatura de seguridad y custodia y la oficina del jefe de centro de observación y clasificación.

3. Área de Trabajo: la organización del trabajo en el Centro Femenil de Tepepan se puede considerara bajo tres modalidades: en primer lugar existen talleres montados íntegramente por la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal, el cual consiste en trabajo a máquina, ya sea por dependencias oficiales o particulares, previo contrato y envío semanal de los sueldos, del cual se descuenta un 10% para la Dirección General de Reclusorios como pequeña recuperación y se remite también un 30% de lo ganado para constituir un fondo de ahorro de las internas, el cual se les entrega al recuperar su libertad, con el objeto de que no se encuentren totalmente sin medios de subsistencia. En segundo lugar, hay empresas que

solicitan la instalación de talleres de tipo industrial en la mencionada Dirección, las que suministran maquinaria, los maestros para la enseñanza de las internas y las medidas de protección en caso necesario; y por último, la creación de por cuenta propia que trabajan exclusivamente artesanías y en los cuales el funcionamiento y pago a las trabajadoras se hace por la jefatura de talleres.

Dada la importancia que tiene el trabajo en lo que se refiere a la disminución de la condena, se tiene mucho cuidado en lo que respeta al cómputo, el cual se lleva a cabo por la jefatura de talleres del área de bolsa de trabajo, quienes hacen un compuesto mensual del mismo, para remitirlo en los casos de la remisión parcial de la pena. Existen también los estímulos para el trabajo bien desarrollado, con el fin de crear en las internas un sentimiento de superación y de satisfacción, cabe mencionar finalmente, que en cuanto a habilidades manuales y con muy poco entrenamiento, la mujer en reclusión se desempeña mejor que los varones en cantidad y calidad.

4. Cocina: se encuentra ubicada en la planta baja de la Institución en ella se preparan los alimentos que serán repartidos posteriormente a las internas en el pasillo central, ya que no hay comedor.

5. Dormitorios: en el caso del Centro Femenil Tepepan existen 5 dormitorios con 18 y 19 estancias cada uno, además del área de inimputables que cuenta con 13 estancias. Existe también el área de máxima seguridad mejor conocida como "El Apando" o zona de aislamiento, que es la estancia donde ingresan las internas por castigo o faltas al reglamento, como medida correccional en esta estancia se encuentran completamente aisladas del resto de la población. Sin embargo, cuentan con servicios como: agua, alimento, cama, servicio médico y psicológico. Las internas que se encuentran en este supuesto, pueden recibir la visita de sus familiares e incluso de sus abogados y el término máximo que pueden permanecer ahí es de 15 días. Esta zona de máxima seguridad existe tanto en Reclusorios Preventivos como en los de Ejecución de Sentencia, cabe mencionar que el acceso a esta área es relativamente escaso.

6. Ingreso y Centro de Observación y Clasificación: desde que este centro dejó de funcionar como Reclusorio Preventivo no existe ya propiamente el área de ingreso sino que las internas con sentencia ejecutoriada que ahí llegan pasan directamente provenientes de las remesas que se reciben de los Reclusorios Preventivos del Distrito Federal o de otros estados.

El Centro de Observación y Clasificación sólo está constituido por una sola estancia con capacidad para 6 ó 7 personas, ya que no son muy frecuentes los ingresos, tampoco existen muchas sentenciadas a la vez, por lo es rápida su permanencia en éste lugar, respecto a los estudios que se le realizan tardan aproximadamente de una semana a quince días y se actualizan cada seis meses.

La finalidad del estudio de personalidad en este lugar no es a petición de una autoridad judicial, sino de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para el efecto de sí se otorgan o no los beneficios que señala la Ley para los sentenciados.

También se utiliza el estudio de personalidad para clasificar a las internas en los dormitorios, dicha clasificación es permanente pero en algunos casos puede ser flexible, si se determina la necesidad de alguna reubicación.

7. Centro de Desarrollo Infantil: asisten a éste un promedio de 50 niños tanto internas como de empleados de la Institución. Están divididos en tres secciones: lactantes, maternas, y preescolares. La edad máxima que pueden tener los niños para estar en este lugar es de 6 años.

En esta sección se cuentan con todo lo necesario para el cuidado y atención de los menores, como son muebles pequeños, alimentos especiales, educadoras, juguetes, etc.

Es oportuno mencionar que no hay internas comisionadas para trabajar aquí, sino que son atendidos exclusivamente por miembros del personal, incluyendo los encargados de la limpieza. Los niños son recibidos desde las 8:00 a.m. horas y son recogidos hasta las 13:00

horas por su madre dependiendo de la hora de salida de éstos, cuando son empleadas.

En caso de ser hijos de internas, son recogidos por lo regular a las 18:00 horas, puesto que es la hora cuando termina su labor en los talleres, o su trabajo como estafetas, o bien, las clases en el centro escolar y la visita familiar.

8. Área de Talleres: para impartir y desarrollar las clases de migajón, peluche, costura y papel maché se utilizan salones de clase del centro escolar. Cada uno está equipado con lo indispensable para tal labor. Además hay talleres de cocina, repostería, lavandería ubicados en diversas partes de la Institución. El de cocina y lavandería son remunerados, en estos están comisionadas el 25% de la población aproximadamente.

Las internas que trabajan en los demás talleres obtienen alguna ganancia económica al vender los artículos que ellas mismas producen, pero cualquiera de las actividades mencionadas son consideradas como trabajo dentro de la Institución, y esto cuenta para los beneficios que la misma Ley de Normas Mínimas les establece para su readaptación social.

9. Centro Escolar: éste cuenta con 8 salones de clase con pupitres, escritorio, pizarrón y demás utensilios necesarios para tal fin. se imparten clases de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria. Asisten al centro escolar entre el 30 y 36% de la población total, de las cuales la mayoría está en alfabetización y primaria. Los certificados que se expiden aparecen con el nombre de la escuela Francisco Y Madero ya que dicho nombre es el que tiene la misma.

10. Área de Inimputables: son estancias enrejadas en la parte de enfrente esto con la intención de tener bajo observación continua a las internas que ahí se encuentran y poder encerrarlas en caso de que sufran una crisis emocional, ocasionando que se lastimen o lastimen a las demás. Existen en esta zona 87 internas consideradas como inimputables, las cuales presentan diversas psicopatologías, siendo

las más frecuentes la de retraso mental, debido a su misma situación, los delitos por los que fueron procesadas son en su mayoría los de homicidio, lesiones, daño en propiedad ajena y robo de infantes, etc.

Las estancias sólo cuentan con la cama y una mesa para que depositen sus objetos personales, en algunas estancias sólo hay alguna persona en otras dos, tres o hasta cuatro personas, dependiendo de la psicopatología que presentan y si pueden estar acompañadas o no. Casi la mitad de ellas ya tiene una medida de seguridad y el resto son procesadas encontrándose ahí en calidad de depositadas de los tres Reclusorios Preventivos Femeniles ya que estos no cuentan con médicos psiquiatras ni con los necesarios para el cuidado y tratamiento de estas internas. Los tratamientos que se les dan dependen del caso concreto y pueden variar desde medicamentos, terapia de grupo, hábitos e higiene, etc.

Aún y cuando se les haya dictado una medida de seguridad no permanecen por lo general en esta Institución, sino que son canalizadas en otros lugares en donde puedan continuar con su tratamiento como puede ser el hospital psiquiátrico para mujeres de Tepepan, Estado de México. En los casos en que no se compruebe su culpabilidad en los delitos en que se les imputan, no se les deja libres sino se presenta un familiar o alguna otra persona que les sirva de aval moral y se responsabilice de ella, lo mismo sucede cuando ya cumplieron con su medida de seguridad, ya que es un requisito indispensable para que las internas puedan obtener su libertad, y esto es con el fin de que se garantice su cuidado y tratamiento.

11. Visita Familiar e Íntima: los días señalados para la visita familiar son iguales a los demás Reclusorios, es decir, martes, jueves, sábado y domingo y toda la semana por el área de locutorios que es para abogados principalmente. El espacio destinado para tal fin cuenta con mesas, sillas, venta de refrescos, cigarros y demás artículos. La visita íntima se realiza en estancias acondicionadas como recámaras. Así mismo los días, horas y criterios para conceder este tipo de visita, son señalados por la Dirección mediante el área técnica concretamente trabajo social, que es la que se ocupa de esta función.

12. Auditorio: es el espacio destinado para pláticas, proyecciones y en algunos casos para ceremonias civiles o religiosas.

13. Áreas Verdes: comprende los jardines y también las canchas destinadas para los diferentes deportes que ahí se practican.

14. Biblioteca: es el lugar donde las internas pueden ir a consultar libros o revistas, este lugar no es muy grande pero cuenta con libros indispensables que utilizan en Centro Escolar.

15. Servicio Médico: se localiza en la entrada de la Institución arriba de lo que es el área de gobierno incluyendo el servicio médico de consulta y de hospitalización, ya que cuenta con todo lo necesario para cirugía, ginecología, y enfermedades infecciosas y de odontología.

Por último podemos mencionar que a finales de 1983 y principios de 1984, existió un anexo al Centro Femenil, que es la Institución abierta para mujeres preliberadas o también llamada oficial de la que ya hicimos referencia al hablar de la antigua cárcel de mujeres de Santa Martha Acatitla.

La capacidad con que cuenta este Centro Femenil es de 500 personas pero en noviembre de 1987 había una población de 600 internas aproximadamente, pero a partir de esa fecha se fueron trasladando a los Reclusorios Preventivos, quedando a la fecha sólo las sentenciadas y siendo actualmente 204 internas.

Por otro lado la Ley Penal establece la creación en cada Reclusorio de un Consejo Técnico Interdisciplinario, el otorgamiento o concesión de remisión parcial de la pena, de libertad preparatoria y la aplicación de retención. El consejo podrá sugerir a la Autoridad Ejecutora del Reclusorio en la medida de sus facultades para el buen funcionamiento del mismo. Este Consejo Interdisciplinarios funciona en los Reclusorios del Distrito Federal y en la cárcel de Santa Martha Acatitla para sentenciadas.

3.2 ASPECTOS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES

3.2.1 Conducta

La conducta en la mujer delincuente es muy variada, dependiendo en gran parte del grado de adaptabilidad que tenga la interna en la Institución, corresponde al área de Seguridad y Custodia extender la carta de buena o mala conducta, después de haber observado a la interna en el Reclusorio. Y ello es obvio, toda vez que es el área que tiene contacto las 24 horas del día con la población.

“De manera general podemos citar que la conducta de las procesadas es de angustia, ya que no saben si quedarán en libertad o serán sentenciadas, de manera que su inestabilidad es notoria, así como su estado emocional es confuso”³⁹.

Para el caso de las sentenciadas, se refuerza el tratamiento psicológico, dado que ellas ya saben la duración de su condena, lo cual las hace un poco más estables y tener un mejor comportamiento tienen mayor grado de readaptabilidad, a fin de hacerse acreedoras a los beneficios de la libertad preparatoria y remisión parcial de la pena.

Retomando la clasificación que hace el profesor Luis Rodríguez Manzanera, en su obra “Criminología” nos permitimos citar las formas de conducta que presentan las internas dentro de la Institución y son principalmente.

- a) Conducta Social
- b) Conducta Asocial
- c) Conducta Parasocial
- d) Conducta Antisocial

a) Conducta Social: *“Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común”⁴⁰. Es decir, que la*

³⁹ MARCHIORII, Hilda. EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE. Méx. 1989. Ed. Porrúa. p. 1.

⁴⁰ RODRÍGUEZ MENZANERA, CRIMINOLOGÍA. Loc. cit. p. 22

mujer social tiene la facilidad de interrelacionarse, de comunicarse y cumplir con las normas de convivencia y realización del bien común⁴.

La mayoría de las conductas en la convivencia humana son de esta clase, nuestras relaciones con los semejantes siguen determinadas normas jurídicas, morales, sociales que buscan la realización de ciertos valores de amistad, amor, negocios, etc. Así, el asistir a una conferencia, ir con amigos, son conductas sociales.

Por ello, las internas que realizan este tipo de conductas en donde además cooperan y participan en las diferentes actividades del interior de la Institución, son internas que no ocasionan problema alguno con sus compañeras, ni con los empleados o autoridades; incluso son aquellas que realmente están readaptándose, que conviven pacíficamente con las demás pese a lo difícil que es el medio de reclusión. Siendo un 15% aproximadamente de la población penitenciaria que podemos ubicar con este rubro.

b) Conducta Asocial: *“Es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común. Por lo general la conducta asocial se realiza en la soledad, en el aislamiento”⁴¹. Es decir, que la mujer asocial se aparta de la sociedad, no convive con ella, vive independientemente, no tiene nada que ver con el bien común, pero sin agredir a la sociedad.*

Por lo regular este tipo de conducta se demuestra en el apartamiento o en el incomunicación por ejemplo: cuando cerramos la puerta de nuestra habitación los convencionalismos sociales quedan fuera, y al quedarnos solos nuestra conducta queda por lo general, desprovista de contenido social o antisocial.

Las internas que observan una conducta apática: son aquellas que prefieren aislarse o no estar en las sociedad penitenciaria, y evitan lo más posible relacionarse con los demás, precisamente por lo difícil del medio, por lo general se encuentran atemorizadas y con

⁴Bien Común: Significa servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que provienen que cada ser humano, de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condición social, religiosa o económica.

⁴¹ Ibidem. p.23

miedo, y por lo mismo no se atreven a emprender alguna actividad y pesar en la orientación que reciben, aunque cabe mencionar que este tipo de conductas varía en la mayoría de las internas, es decir, paulatinamente se van incorporando a la vida en reclusión y excepcionalmente existen casos de internas que permanecen aisladas durante toda su estancia en la Institución.

c) Conducta Parasocial: " Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría de el conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrade^{m2}. Es decir, la mujer parasocial se da paralelamente al lado de la sociedad; no cree en sus valores pero no se aparta de ella, sino que comparte sus beneficios, en muchos depende de ella para sobrevivir.

Ciertas modas, ciertos usos o costumbres diferentes, son captados por la mayoría como extravagantes. La diferencia con la conducta asocial es que la parasocial no puede ser aislada, porque necesita de los demás para poder darse.

Las internas que se encuentran en este supuesto, son aquellas que colaboran con el resto de la comunidad, necesitan de las demás para poder readaptarse, aún cuando no aceptan las normas de conductas establecidas, es decir; se dejan llevar por las demás, aunque cabe mencionar que cuando esa influencia recibida es de compañeras que observan buena conducta, éstas las imitan favoreciéndoles notablemente, pero cuando llegan a ser influenciadas por compañeras con conductas conflictivas, suelen tener problemas y por tanto se aíslan de ellas.

d) Conducta Antisocial: "Es aquella que va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia^{m3}. La mujer antisocial agrade al bien común, destruye los valores básicos de

⁴² Loc. cit.

⁴³ Loc. cit.

la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, y no vive en sociedad sino contra ella.

El ejemplo que puede darse de esta forma de conducta es clásico: el privar de la vida a un semejante lesiona el bien común; es una conducta indeseable, daña no sólo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad; destruye el valor supremo que es la vida, sin el cual no pueden darse el bien común.

Aquí podemos ubicar a la mayoría de la población penitenciaria, esta conducta la podemos observar en la vida en reclusión, es por ello que se observan conductas ilícitas, tales como: robo, lesiones, posesión y tráfico de estupefacientes, fraude e incluso homicidio, conductas que desde luego dan lugar a otra puesta a disposición ante las autoridades competentes y a otro proceso, independientemente del cual se encuentran reclusas. además son mujeres conflictivas que pierden el respeto a sus compañeras y en ocasiones a los funcionarios y autoridades del establecimiento.

3.2.2 Proceso de Prisionalización

Se entiende por prisionalización a la adopción por arte las internas d nuevas normas, actitudes de la conducta informal de una prisión; es decir, es un proceso paulatino en donde la mujer que ingresa se va adaptando a las costumbres y normas que las mismas internas han creado. Se le denomina también así, a las etapas por las que pasa la interna, desde que ingresa hasta que egresa de la Institución.

3.2.2.1 Clasificación

a) Ingreso: *al ingresar una detenida al Reclusorio Preventivo, primero permanece en un área denominada "ingreso", en tanto se defina su situación jurídica, es decir, hasta que el Juez de la causa pueda ser designado, ya sea un Juez de Distrito en materia penal, del fuero común o fuero Federal.*

El cual deberá dictar un auto que puede ser: Auto de Formal Prisión, Auto de libertad por Falta de Elementos para Procesar, o auto de libertad con sujeción a proceso. El tiempo que las internas permanecen en esta área es generalmente de 72 horas, aunque en algunos casos este término puede ampliarse hasta 72 horas más, cuando la inculpada así lo solicite, a fin de integrar o aclarar el cuerpo del delito o la presunta responsabilidad de la inculpada.

Desde que las internas ingresan a esta área, reciben apoyo psicológico, jurídico, así como también atención médica con el fin de integrarlas poco a poco a su vida en reclusión y evitar de entrada la contaminación del sistema penitenciario.

Los trámites generales jurídicos e internos en ésta etapa son: primeramente recibir la remesa con la o las detenidas que traen custodiadas los policías judiciales, se les asigna un uniforme de color beige, se les registra en el libro de gobierno referente a los ingresos inmediatamente se les lleva al servicio médico de la Institución, a fin de conocer el estado físico y de salud con que ingresan las internas, ya que de tener lesiones o golpes, se dará cuenta de inmediato al Juez de la causa o en su defecto si la interna llega en mal estado de salud, no será recibida hasta que se aclare su situación jurídica, posteriormente se les abre expediente, es decir, se le toman sus datos generales como son: nombre lugar de origen, edad estado civil, ocupación, escolaridad, religión, domicilio y el nombre de sus padres.

Después se pone a disposición del Juez correspondiente, a fin de que formule su pedimento dentro de las 48 horas siguientes para efecto de que la interna rinda su declaración preparatoria, luego se les identifica mediante el sistema fotográfica y dactiloscópico, así también se les permite comunicarse telefónicamente con sus familiares o personas de confianza que les puedan proporcionar apoyo.

3.3 CAUSAS POR LAS QUE UNA MUJER INGRESA AL RECLUSORIO PREVENTIVO

1. Por consignación con detenido y expediente del Ministerio Público.

2. *Por cumplimiento en una orden de aprehensión por el Juez competente, o reaprehensión en caso de revocación de libertad provisional, o por desacato a la autoridad.*

3. *Por flagrancia.*

4. *Por traslado de otra Institución preventiva.*

En el caso del Centro Femenil de Ejecución de Sanciones, no existe el área de ingreso, las internas que ingresan ya sea por traslado de un Reclusorio Preventivo, revocación de beneficios (procesales o administrativos) o por reaprehensión en caso de fuga, pasan directamente al área de Centros de Observación y Clasificación.

3.3.1 Centros de Observación y Clasificación

Es el área donde permanecen las internas cuya situación jurídica es resultado de que se les dictó el Auto de Formal Prisión por Juez competente, el cual solicita la comparecencia de la interna para darle la boleta respectiva, con este documento, en el área jurídica de la Institución se hace el oficio de cambio de la estancia de Ingreso a la del Centro de Observación y Clasificación, mismo que ejecuta el área de Seguridad y Custodia, con conocimiento del área técnica, a fin de que se empiece a elaborar el estudio de personalidad correspondiente.

Todo ello, previsto en los artículos 51 y 52 del Código Penal vigente para el Distrito Federal y el 7º de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación social de Sentenciados. y 46 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

Por su parte el área jurídica elabora un estudio, el cual consiste en hacer una síntesis del Auto de Término Constitucional, a fin de que el área técnica conozca la versión del Ministerio Público, del Juez y de la propia interna, para facilitar la elaboración del estado de

personalidad, el cual deberá entregarse al Juez de la causa en un término no mayor de 16 días a partir del pedimento del mismo.

3.3.2 Estudios que se practican a las internas.

1. Trabajo Social: consiste en realizar una entrevista a la interna llenando un formato, el cual contiene sus datos generales, su situación jurídica, su estructura familiar primaria, su estructura familiar secundaria, así como referencias con otras relaciones, la actitud que toma su familia ante su reclusión, su grado escolar, su esfera laboral, su situación económica destacando sus ingresos y egresos, el tipo de vivienda que habitaba, la distribución de la familia en la misma; el medio ambiente en el cual vivía y la versión del delito; con estos elementos la trabajadora social hace un diagnóstico, social un plan social y finalmente un tratamiento, si la situación de la interna lo requiere. Si fuere necesario se le canaliza a otras Instituciones como: Alcohólicos Anónimos, Fármaco - dependientes y solamente en casos excepcionales se hacen visitas domiciliarias a los familiares de las internas.

2. Psicología: en esta área se maneja un entrevista con la interna, a fin de conocer su esfera sensitiva, su relación con el medio que la rodeaba y las causas que la llevaron a delinquir, todo esto con la finalidad de proporcionarle un apoyo psicológico, emocional e integrarla debidamente al sistema de reclusión.

3. Criminología: aquí también se maneja la entrevista, en base a un formato elaborado, se realiza con el resultado de las demás áreas para poder emitir un juicio, constituyendo el estudio criminológico prácticamente el propio estudio de personalidad, todo ello con el fin de determinar el grado de peligrosidad y adaptabilidad a la misma, en base a éstos resultados se determina el dormitorio de la interna, así como el tipo de tratamiento adecuado para evitar la desadaptación social.

En esta etapa las internas ya pueden comisionarse en algún trabajo, o en algún área de la Institución, se les inscribe en la escuela y participan en todas las actividades culturales, sociales, deportivas y educativas de la Institución.

CAPÍTULO IV
FACTORES QUE INFLUYEN EN LA
MUJER PARA DELINQUIR.

CAPÍTULO IV

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA MUJER PARA DELINQUIR.

4.1 PERSONALIDAD DE LA MUJER DELINCUENTE.

Es evidente que la mujer es única en sus aspectos psicológicos en su historia familiar y social, que reacciona de un modo peculiar que la hace diferente a todas las demás y con un enfoque existencial también único y por tanto la agresión del delito implica aspectos sociales, económicos, culturales, entre otros.

Por consiguiente, la conducta delictiva es la expresión de una psicopatología en su alteración psicológica social, pero en este caso la mujer delincuente no solamente es una persona enferma, sino el emergente de un núcleo familiar conflictivo o desintegrado; ya que si bien es cierto que al realizar estudios sobre el mismo caso hemos determinado que algunos autores sólo se refieren a la criminalidad masculina, incluso este tipo de estudios está considerado como poco esencial y los temas relativos a la mujer se consideran intrascendentes. Sin embargo, "existen algunos pensadores como Cesar Lombroso y Guillermo Ferrero quienes tuvieron especial atención al problema de la delincuencia femenina, por ello afirman que el hombre para satisfacer sus impulsos que no puede realizar legítimamente, tiene que recurrir al crimen, en cambio la mujer tiene una segunda salida que es la prostitución, la cual implica menos riesgos. Lombroso encuentra en la prostitución que notablemente existen deformaciones de aspectos morbosos. Por lo que considera que las causas que llevan a la mujer a prostituirse son principalmente la esterilidad, no obstante, existen otras causas como lo son: la ociosidad, la poca inclinación al trabajo, la imprudencia, la locura, la codicia"⁴.

En vista de la escasez de atención a la mujer delincuente, por parte de los estudiosos de la criminología, surgió la necesidad de

⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA. De. Porrúa, Méx. 1993., p. 269.

4.2 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA MUJER DELINCUENTE

Investigar cuáles fueron los factores que intervinieron para que la mujer cometiera conductas ilícitas. En virtud de que la delincuencia abrió un nuevo panorama al pasar el tiempo, en donde la mujer tiene más participación en delitos diversos y por consiguiente formando parte de las cifras de la criminalidad femenina; es por ello que estudiaremos algunos factores de mayor relevancia como son:

4.2.1 Factor Biológico.

En la actualidad sabemos que las hormonas tiene una especial participación en la formación y determinación de la personalidad. En la mujer las modificaciones de conductas se concretan a los momentos de la menstruación, en el embarazo, el parto y en la menopausia.

Casi en todas las mujeres, aún cuando se encuentren en un estado fisiológico normal, la aparición de la menstruación coincide con cambios más o menos notables en el carácter y algunas alteraciones nerviosas, malestares, dolores de cabeza, insomnio, excitación, tendencia a la actividad, depresiones, indiferencia, apatía, etc., y puede agravar presentando crisis histérica, pesadillas, alucinaciones e impulsos. Estos trastornos se deben a que todos los órganos del cuerpo están concatenados con el cerebro, ya se por conductas o nervios sensitivos, lo que implica que cuando un órgano cualquiera sufre algún desequilibrio, éste se registra en el cerebro, e indirectamente y por medio de éste repercute en el resto de los órganos o de las funciones, principalmente en las psíquicas (sensoriales, intelectuales) por ser de localización cerebral.

En el caso de la menstruación, la maduración y expulsión de óvulos no fecundado requiere una mayor energía física y nerviosa que la del fecundado, este mayor consumo de energía repercute en el cerebro y origina diversos estados psicopatológicos, que pueden

reflejarse en conductas delictivas, o periodos agudos de misticismo que desaparecen con la regla.

Durante el embarazo, también la función hormonal sufre modificaciones considerables, tanto durante la preñez, como durante el parto y la lactancia, las secreciones internas sufren modificaciones que no pueden dejar de influir gradualmente en las funciones psíquicas y en la conducta de la mujer. Fenómenos como el histerismo suelen presentarse durante el embarazo; al igual que delirios y alucinaciones, en algunos casos experimentan alteraciones neuróticas o intelectuales tales como caprichos, deseos extravagantes, pérdida de apetito, irritabilidad o exaltación sexual, etc.

Por último y respecto a este punto, cabe mencionar que: "La menopausia es la cesación natural de la menstruación a cierta edad de la vida de la mujer, en donde termina la fecundación. Esa declinación biológica que sufren, condicionan sus funciones psíquicas llevando a la mujer a vivir conflictos inconscientes. En virtud, de su femineidad porque certifica la realidad del envejecimiento, y puede haber manifestaciones de irritabilidad, susceptibilidad, ansiedad, obsesiones, caprichos y dudas"⁴⁵.

En conclusión, podemos decir que los factores biológicos no son determinantes para proporcionar una ausencia de capacidad psíquica de delito; y por ello necesariamente existen conductas ilícitas realizadas en esos periodos por los que la mujer tiene que pasar. Además que estas situaciones no influyen en el mismo grado ni de igual manera en todas las funciones de las mujeres.

4.2.2. Factor Psicológico.

El factor psicológico es un campo muy amplio ya que cada quien tiene una personalidad diferente. Sin embargo, se han podido notar ciertas características en las personas que realizan la misma conducta, y para señalarlas tomaremos en cuenta las conductas más frecuentes realizadas por mujeres, clasificándolas según los títulos que marca el Código Penal vigente para el Distrito Federal, como podemos señalar y comentar los siguientes casos:

⁴⁵ MARCHIORI. PSICOLOGÍA CRIMINAL. Op. cit: p. 84

1. *Delitos contra la salud*
2. *Delitos en contra del patrimonio de las personas.*
3. *Delitos contra la vida y la libertad corporal*
4. *Prostitución.*

1. Delitos contra la Salud.

Por lo que refiere a este tipo de delitos, cabe mencionar que la mujer más que consumir drogas trafica con ellas, principalmente psicotrópicos y sustancias inhalables. Los motivos pueden ser variados pero de cualquier manera realiza una conducta autodestructiva. La mujer delincuente está consciente y se identifica con dichas actividades pero las justifica argumentando falta de trabajo, por lo que se considera que realizó dicha conducta por cuestión de la miseria y por necesidad de subsistir, sin embargo, a nivel psicológico presenta una insensibilidad moral, social y serios problemas de integración de su personalidad. La Doctora Hilda Marchiori señala al respecto: "La mujer traficante al igual que el hombre presenta una personalidad psicopática con un sentimiento omnipotente y un delirio de grandeza tan marcado que busca el poder y el dinero a través de la droga"⁴⁶.

2. Delitos en contra del Patrimonio de las Personas.

Dentro de este rubro encontramos varios delitos: robo, fraude, abuso de confianza, despojo y daño en propiedad ajena. La mujer que incurre en este tipo de delitos tiende a ser agresiva, y no soporta que la sociedad ponga trabas a sus deseos o necesidades, sino que tiene una enorme dificultad para colocarse en el lugar de la otra persona, así como para identificarse ella misma.

Respecto al robo hay tendencia a efectuarlo en tiendas o comercios y no tienen temor a la violencia. Además quien comete fraude presenta una personalidad histérica, es decir, que se han identificado con una personalidad distinta de la real y consideran lícito

⁴⁶ Ibidem, p. 86.

lo que no es. Este tipo de mujeres tienen incapacidad para el esfuerzo constante que requiere el trabajo, la inquietud, y hay tendencia a la vagabundismo y a la ociosidad, actúa por medio del engaño, tiene un aspecto y un carácter agradable que les es necesario para conquistar la simpatía y la confianza de la gente.

3. Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal.

Dentro de este título se encuentran los delitos de lesiones, homicidio, infanticidio, aborto y abandono de personas. Ordinariamente estas conductas son precedidas de alteraciones en la esfera afectiva de la personalidad de la mujer y hay un escaso dominio de su sistema motor de temperamento neurótico y una baja capacidad de autocrítica; incluso implican aspectos de descontrol y una marcada insensibilidad. Existe una inestabilidad emocional y un estado de angustia, depresión y algunos casos de sentimiento o culpabilidad.

En el homicidio predomina además el elemento afectivo y la agresión es preparada minuciosamente; desencadenando después un proceso en el cual la mujer se siente despreciada, marginada y humillada.

4. Prostitución.

Aunque la prostitución no es propiamente un delito, pero si es una conducta parasocial muy frecuente en la mujer, en ella se nota una fuerte tendencia a la autodestrucción, ya que es una forma de vengarse de las figuras que representan para la mujer una autoridad, puede hallarse en oposición a sus padres o a su ambiente, se siente tratada injustamente. La prostitución puede ser también una forma de expresión infantil neurótica en la que transforma sus necesidades afectivas a lo corporal. En otros casos existe una necesidad de identificarse con otras mujeres para sentirse admirada y amada o deseada, soñando con riquezas y lujos.

Debe tenerse en cuenta que la situación socioeconómica puede ser un factor muy importante en la prostitución pero los factores determinantes esencialmente son psicológicos.

4.2.3 Factor Psiquiátrico.

"Este factor es considerado como básico ya que a través de él se realizan exámenes médico - psiquiátricos en donde se observa a las mujeres que se consideran legalmente inimputables"⁴⁷ Esta determinación es por medio de un diagnóstico legal en donde determinan que dicha persona al cometer una conducta ilícita lo hizo sin saber y conocer el resultado de dicha conducta, por tener una enfermedad mental, luego entonces, es el Centro de Readaptación Social del Distrito Federal quien confirma la inimputabilidad. "Los delitos más comúnmente realizados por este tipo de mujeres son de un 100% de conductas que existen en este centro son: el 40% por daño en propiedad ajena, el 20% de robo, el 10% lesiones, el 10% homicidio, el 10% de robo de infantes, el 5% por despojo y otro 5% por corrupción de menores"⁴⁸.

La psicopatología que presentan estas personas es diversa, por lo que mencionaremos algunos ejemplos:

- **La esquizofrenia:** *es una grave desorganización de la personalidad, a veces con manifestaciones de síntomas de deficiencia mental, las características son: (trastornos en el pensamiento, alteraciones del afecto, pérdida de los límites del Yo, y la alteración de las relaciones personales); así las aptitudes intelectuales permanecen durante mucho tiempo intactas, aún cuando sufren una mala interpretación de la realidad y en ocasiones tienen ideas delirantes y alucinantes, incluso hay graves problemas de memoria, no recuerdan ni reconocen, ya que su afectividad está alterada. Los síntomas pueden ser un exceso de excitación grave o bien un aumento de la actividad general, alegría excesiva, exaltación de la personalidad, ideas de grandeza, de poder y fuga*

⁴⁷ DEL PONT. Op. cit., p. 692

⁴⁸ MARCHIORI. PSICOLOGIA CRIMINAL. Op. cit., p. 13

de ideas donde la conversación de esa persona pasa de un tema a otro uniéndolos por asociaciones de continuidad y semejanza, sin llegar a finalizar un tema. Sin embargo, este desorden puede cuidarse, pero desafortunadamente es incurable.

- **La Epilepsia:** es un trastorno nervioso, generalmente crónico con convulsiones, frecuentemente de llanto e interrupciones de respiración seguido de mordeduras en la lengua, espuma en la boca; en términos generales se considera que la epiléptica tiene una personalidad rígida egocéntrica, y marcada irritabilidad por su situación y depresión. Hay una progresiva tendencia a la dependencia, la percepción y la alteración el nivel intelectual es inferior a la normal y se caracteriza por un progresivo deterioro de las facultades intelectuales.

Por ello es necesario estudiar las conductas de las delincuentes, en virtud de que cada una tiene móviles o motivos ocultos que debemos descubrir en su mente.

4.3. NIVEL SOCIO - ECONÓMICO.

Las mujeres delincuentes no actúan de una sola manera social, pero es indudable, que quienes viven en condiciones socio - económicas inadecuadas, que sufren miseria, son las personas que tienen pocas oportunidades de mejorar sus condiciones de vida. Cabe mencionar que pocas personas de la clase baja han tenido la oportunidad de sobresalir en la vida, debido a la gran crisis que nos embarga. De aquí que gran parte del pueblo de México no cuenta con un trabajo que le permita vivir dignamente, y por tanto son personas que de una o de otra manera tienen que sobrevivir, es decir, que nadie esta dispuesto a morir de hambre, y eso ha sido un factor muy importante que ha traído como consecuencia el incremento de la delincuencia, es decir, que el propio gobierno es quien sanciona este tipo de delitos, pero no se da cuenta que él mismo, es quien ha orillado a que la clase más desamparada sea la que se involucre en la delincuencia, todo esto debido al mal manejo de los recursos del país y al enriquecimiento ilícito de muchos funcionarios públicos quienes

sólo se ocupan de velar por sus propios intereses, y se han olvidado de satisfacer las necesidades de la gente marginada.

Por otro lado, cabe mencionar que si la gran parte de las mujeres en nuestro país se ha visto involucrada en algún tipo de delito, ha sido precisamente por que este tipo de mujeres no cuentan con la posibilidad de sobrevivir y por ello es que delinquen. "Es importante conocer que la delincuencia no es un problema de hoy, sino que desde épocas muy remotas ésta ha existido; la diferencia es que hoy en día se incrementa más la delincuencia femenil, por tanto consideramos que este problema se está convirtiendo en un problema sociológico ya que son diversos los factores que han intervenido para que este fenómeno se produzca"⁴⁹.

Por lo que consideramos importante mencionar que la clase alta también es un sector en donde existe la delincuencia, aunque en menor grado que el de la clase baja, es decir, que cuando alguna persona de este sector llega a cometer un delito, seguramente el tipo de delito cometido será más grave, si participa en un robo o en un fraude, éste será de mayor cuantía, que el que por su conducta realizó un miembro del sector de la clase baja.

Tampoco hay que olvidar que este tipo de personas en ocasiones llegan a gozar de impunidad, ya sea por los recursos con los que cuenta, o bien, por las relaciones que llegue a tener con gente que imparte justicia, es decir, que si una mujer de esta índole llega a ser procesada por un delito, en ocasiones el procedimiento es una simulación, con el objetivo de hacerle saber a la parte contraria que se hará justicia, y a veces esos procedimientos llegan al final pero con sentencias favorables hacia la parte que goza de privilegios, ya sea por tener influencia con la autoridad que imparte justicia o por contar con relaciones de carácter político o social.

Este punto lo podemos resumir afirmando que el índice más alto de la delincuencia en el Distrito Federal independientemente de que el delincuente sea hombre o mujer lo encontramos en la clase social baja, debido a que este sector cuenta con menores oportunidades

⁴⁹ MANZANERA RODRÍGUEZ. CRIMINOLOGÍA. Op. cit., p. 364-365.

para subsistir y la salida más fácil en ocasiones es la de cometer algún ilícito para poder satisfacer sus necesidades primarias; luego entonces, en la medida en que aumenta el nivel socio - económico disminuye la delincuencia, principalmente por que ya cuenta con los medios básicos y necesarios para satisfacer sus necesidades.

4.4 GRUPO FAMILIAR Y ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA.

La familia es un grupo que funciona como un sistema de equilibrio, estable, dinámico, estructurado en torno a las diferencias de sexos, edades, alrededor de algunos roles fijos y sometidos en ocasiones a reglas en la vida humana. Esta estructura familiar que presenta características propias, con una historia familiar única, con un proceso histórico particular y que vive en un marco socio - económico y cultural también determinado contribuye fundamentalmente a la naturaleza de la conducta delictiva realizada por uno o varios miembros del grupo familiar; y esto se debe a la desintegración del grupo familiar, ya sea por la inestabilidad económica, cultural, social, educativa. Es evidente que en la complejidad de los procesos familiares están insertos gran parte de los motivadores de la conducta criminal, por consiguiente la niña y la adolescente toman las bases para definir su personalidad, de su núcleo familiar de donde aprenderán las costumbres, sentimientos y pensamientos de sus padres y hermanos, que servirá de ejemplo a su comportamiento. Si dentro de esa familia no se desarrollan adecuadamente los miembros de la misma en su convivencia de padre, madre, y hermanos (as), entonces la familia. no tendrá una organización completa.

“Por lo que cabe señalar que en muchos hogares las menores son golpeadas y obligadas a trabajar e incluso a roba, por no tener los medios necesarios para subsistir, además que carecen de atención y orientación familiar, es por lo que en ambos casos las menores se sentirán rechazadas y con la necesidad de buscar refugio en otros grupos, y así es como crecerán desconociendo cualquier sentimiento familiar y por consecuencia el rechazo en ellas permanecerá con el

*sentimiento de agresión hacia la sociedad, sin tener una moral definida*⁵⁰.

Del mismo modo el comportamiento de la mujer va a depender de su infancia y adolescencia, es decir, en el núcleo familiar en que se desarrolló, así como de su personalidad, de su capacidad para enfrentarse y relacionarse con la misma sociedad.

Además existen casos en que se ven influenciadas, en virtud de que existe una falta de comunicación con el núcleo familiar sobre todo en la etapa de la infancia y de la adolescencia.

Sin embargo, las conductas realizadas en estas etapas repercuten cuando llegan a la edad adulta, de modo que en ocasiones reflejarán costumbres y hábitos que en su mismo órgano familiar aprendieron, por lo cual cabe señalar que la mujer delincuente no realiza conductas delictivas, meramente por necesidad, sino que el ser delincuente implica muchas cuestiones como lo son: la falta de cultura, educación pero sobre todo de principios y valores que su mismo órgano familiar no le supieron inculcar o careció de ellos en las fases de la infancia y en la adolescencia, ya que estos son los momentos de la vida en los que se nos inculcan los principios y valores puesto que de ellos dependerá su futuro. Por consiguiente en nuestra investigación realizada en las Instituciones Penitenciarias Femeniles vigentes en el Distrito Federal nos pudimos dar cuenta que por lo menos el 70% que en ellas se cuentan las mujeres delincuentes provienen de núcleos incompletos o desorganizados, y que incluso, al formar su núcleo familiar secundario, se aumentaron los problemas que ya tenían arraigados.

4.4.1 Educación.

Es un factor importante dentro de la delincuencia, para guardar la calidad de los delitos, es decir, analizar la serie de conocimientos técnicos y científicos que adquiere una persona para perfeccionar las actividades criminales que llega a realizar. Siendo esta situación igual para hombres y mujeres.

⁵⁰ MARCHIORI. EL ESTUDIO DE LA MUJER DELINCUENTE. Op. cit., p 35-37

Desde un punto de vista sociológico la educación formativa dada por los padres de familia es fundamental y la escuela viene a complementar esa formación, pero cuando no se asiste a la escuela, entonces es la práctica de la vida quien le da al ser humano el conocimiento de determinados principios y valores, pero no una formación plena que el ser humano requiere para vivir en sociedad.

Por otro lado, consideramos importante señalar que de acuerdo al criterio anterior, si bien es cierto que una mujer que no asiste a la escuela, tendrá únicamente la práctica de la vida, y es la que le dará el conocimiento de la misma, así como el de escoger su propio destino, es decir, formar su propio criterio, pero será un criterio sin fundamento sin amor, ética, moral, ni principios firmes, en virtud de que esta formación se va perfeccionando con el transcurso de su vida con su familiar, y sobre todo estas bases se inculcan desde la infancia o en la adolescencia, ya que estas son las facetas de la vida más importantes del ser humano; incluso lo anteriormente expuesto es aceptado por el sociólogo Augusto Comte, quien afirmaba que en estas facetas de la vida al individuo se le debe dar una educación, formación e inculcarles los principios y valores de la vida, para que formen su propio criterio y moral, para que con estos hábitos hagan frente a la convivencia en sociedad, ya que si un individuo no reúne algunas de estas características, entonces estaríamos hablando de una persona, sin educación y esto es lo que trae como consecuencia el rechazo de aquellas personas que si la tienen ya que eso es precisamente lo que brindará al individuo mayores oportunidades, seguridad, etc. Cabe mencionar que se ha demostrado en nuestra sociedad de que la mujer mientras más preparada se encuentre tendrá mejores oportunidades en la vida y por tanto podrá satisfacer todas sus necesidades tanto económicas como culturales entre otras, pero la mayoría de las mujeres que no tienen acceso a la educación, seguramente tendrá más problemas para satisfacer sus necesidades básicas y es más probable que en alguna etapa de su vida se vean involucradas en realizar conductas ilícitas que en ocasiones se realizan sin pensar en las consecuencias, otras por suma ignorancia o bien por la necesidad de subsistir.

Por lo que recientes estudios llegan a la conclusión de que muchas de las mujeres criminales, las más miserables y desvalidas, nunca acudieron a la escuela, y otras sólo terminaron la primaria, lo que se explica que la educación es necesaria y sobre todo esencial para todo ser humano, ya que forma parte de nuestra personalidad, ya sea por nuestros padres, o bien del medio social y cultural en el que nos desenvolvemos. por consiguiente, es más fácil encontrar soluciones de subsistencia y una mejor forma de vida familiar, pero a través de conductas lícitas que permitan el libre desarrollo de la mujer para su plena realización con apoyo de su núcleo familiar, para un beneficio común.

4.4.2 Religión.

La mayor parte de la población penitenciaria en el Distrito Federal, al igual que la población libre y total del país, profesan una determinada religión, sea cual fuere ésta, y la practican en distinta forma y en distinto grado de fe. Por lo tanto, existe gente que su religiosidad es muy débil y que dirigen sus rezos solamente a imágenes pictóricas para pedirles su pronta liberación o bien toman ese problema como una penitencia que les fue impuesta por haber fallado a Dios realizando actos en contra de los mandatos divinos; pero incluso hay quienes piensan que tienen siempre el apoyo del Santo Patrono de su actividad; por ejemplo el de San Dimas a quien le denominan el Patrono de los ladrones y María Magdalena al de las prostitutas. También existen mujeres delincuentes que conceptúan su propio delito como algo que tuvieron que realizar dadas las circunstancias, señalando a Dios como alguien que los indujo a actuar, cuya voluntad cumplieron o bien piden protección a Dios para poder cometer con éxito sus delitos; ya que en casos extremos, hay religiones que inducen al creyente a realizar conductas criminales, como los practicaban los antiguos pueblos prehispánicos en muchas regiones de México sacrificando doncellas o prisioneras de guerra.

Ante el sentimiento religioso y la división de las religiones, en los establecimientos de reclusión se han establecido capillas que permitan la práctica de los servicios religiosos o creyentes, así que la

capilla es utilizada en diferentes horas. por lo regular la principal y única capilla se establece para el culto de la religión predominante y las reclusas concurren libremente a ella. En los Centros Penitenciarios y especialmente en los del Distrito Federal, es difícil, determinar el sentimiento religioso de toda la población penitenciaria; por ello se realizan estadísticas para determinar que la mayor parte de las mujeres que se encuentran detenidas en los Reclusorios Preventivos, y el Centro Femenil de Readaptación Social, tienen la religión católica más del 30% y el 20% restante profesa principalmente la religión evangelista, protestante, y los pertenecientes a sectas como los testigos de Jehová y Mormones, siendo éstas una minoría.

También es importante agregar que hay más participaciones de las mujeres que de los hombres incluso dentro de las prisiones en las actividades religiosas, como lo son retiros en Semana Santa, elaboración de nacimientos y ofrendas, hacer ayunos, rezar el Rosario, etc. Esto se debe a que la población penitenciaria femenina es menor que la masculina y por lo tanto más fácil de organizar, y además de que a ellas les gusta conservar las tradiciones de sus familias.

4.4.3 Estado Civil.

El estado civil parecería que no tiene importancia alguna en la delincuencia femenina, pero observando los prejuicios que privan en una determinada sociedad, no faltan efectos de aislamiento procedentes de quienes consideran su situación regularizada, contra quienes viven de una forma "irregular"; esto se relaciona también con la moral social. Para las leyes mexicanas, realmente sólo existen dos estados civiles: soltera y casada; ya que con el divorcio o la muerte del cónyuge, se rompe el vínculo matrimonial y vuelven a ser solteras.

Pero en la práctica al referirse al estado civil se utilizan muchos términos: soltera, casada, viuda, divorciada, concubina e incluso el de madre soltera. Algunos son contemplados por las leyes de alguna forma; aunque cambia la dinámica en cada uno de ellos y produce

estados de equilibrio o desequilibrio, que actúan en la mujer llegando a alterar su conducta.

La sociedad reconoce que viven regularmente, quienes conviven y satisfacen sus problemas sexuales dentro del matrimonio considerándose vitalicio el matrimonio religioso aunque haya separación permanente, por causas de adulterio, o bien por el divorcio, y se califica de inmoral el amor que venga después con otra persona, aunque sea dentro de las leyes civiles.

"Por otra parte la reacción social frente a las divorciadas es de rechazo, más para la mujer, que para el varón e independientemente de la conducta que tenga posteriormente. Además en el caso de la madre soltera y abandonada son también rechazadas o marginadas por la sociedad, aún cuando tenga hijos de por medio y cuando los hijos (as). Y cuando los padres viven separados, existen mayores problemas de tipo emocional que orilla algunas veces a los hijos a realizar conductas ilícitas, por la falta de atención, por falta de amor y su mal vivencia"⁵¹.

Con esto podemos concluir, que el estado civil, dados los perjuicios que imperan en nuestra sociedad, puede cerrar las posibilidades de mejorar las situaciones de la mujer en su comunidad, provocando desequilibrios emocionales que la pueden orillar a la delincuencia.

4.4.4 Edad.

La edad es importante para determinar el tipo de delito cometido, debido a las características biopsicosociales de la mujer que lo comete.

En la mayoría de los casos la delincuencia tiene su origen en la infancia y/o en la adolescencia, que surge por la falta de orientación y comprensión familiar, por la falta de estímulos para la acción constructiva, o la falta de atención al menor ante los problemas y a todas las influencias negativas del exterior o de la familia.

⁵¹ SOLIS QUIROGA, Héctor. SOCIOLOGÍA CRIMIANL. De. Porrúa, Méx. 1991. p. 325

“Durante esta etapa, las menores incurrirán principalmente en robos, delitos contra la salud y prostitución; como un reflejo de querer satisfacer por sí misma sus necesidades, experimentar emociones o simplemente desafiar a su familia, es una etapa de transición, en que la joven necesita de mayor apoyo y orientación. Además que con la edad adulta aumentan las responsabilidades y con ella los problemas en el pensamiento de la mujer adulta al delinquir. Sin embargo, no se encaminan generalmente, a buscar desafíos o emociones, sino a obtener mediante sus delitos algún beneficio concreto, ya sea económico, social, o bien proteger la integridad física o de ella o de su familia. Incluso incurre muy frecuentemente en delitos patrimoniales, pero no sólo en el caso de robos pequeños, sino robos mayores así como fraudes, abuso de confianza, despojo y lesiones”⁵²

También es común su participación en delitos contra la salud, pero a diferencia de las adolescentes e inclusive de los hombres, la mujer adulta es consignada por estos delitos, en la modalidad de venta, transportación, introducción o posesión de estupefacientes y psicotrópicos, pero es un mínimo porcentaje en comparación con el hombre de mujeres que consumen fármacos.

Esto se puede comprobar en los Reclusorios Preventivos y el Centro Femenil de Tepepan, que de cada 10 mujeres que están siendo procesadas o que han sido sentenciadas, sólo dos o tres son adictas a alguna droga. Esto sin contar como es lógico, con aquellas que sí consumen y se encuentran en estos lugares por otros delitos.

Además no hay que olvidar que la mujer es por naturaleza protectora, ya sea de sus hijos, de su marido, su hogar, sus pertenencias, etc., por lo que al verse amenazada en cualquiera de sus posesiones tiende a ser agresiva, causar lesiones hasta llegar al homicidio.

Respecto a este punto podemos concluir que la conducta parasocial más frecuente en la mujer adulta (entre 18 y 35 años) básicamente, es la prostitución originada en gran parte por la

⁵² Ibidem. p. 328-329

necesidad de sobrevivir cuando no se tiene opción de encontrar algún empleo o no se tiene la preocupación para ello.

4.4.5. Ocupación.

Este aspecto tiene gran importancia porque facilita los medios para la subsistencia, y cuando se carece de ella, se tienen más probabilidades de cometer una conducta ilícita, pero si esta ocupación no es llevada con ética, y responsabilidad profesional puede provocar la comisión de un delito, ya sea ocasionado por culpa o dolo como lo veremos en los siguientes ejemplos:

- *“La Doctora ocasiona la muerte de uno de sus pacientes mediante una operación suministrándole medicamentos equivocados, provocando abortos, falsificar la causa de una muerte, etc.*
- *La abogada puede falsear los hechos, presentar testigos falsos, etc.*
- *Las comerciantes podrían incurrir en conductas parasociales como alteraciones de precio, vender productos en mal estado o de mala calidad, e incluso robo.*
- *Las sirvientas y niñeras, cometen por lo regular robo de infantes, secuestro, robo, etc.”⁵³*

4.4.6 Lugar de Origen.

“El lugar de origen puede llegar a ser un factor determinante o indirecto del tipo de delito cometido, esto es, que al igual que la familia, el medio que rodea a una persona influye en su personalidad o en su comportamiento, ya que las características de cada lugar, las necesidades que predominan, la ideología de sus habitantes, la aglomeración de la población o demás circunstancias son sumamente diferentes en cada lugar del país”⁵⁴.

⁵³ Ibidem p. 329-330

⁵⁴ Ibidem p. 342

Bastaría que ejemplificáramos al decir que en la capital del país, así como en algunas de las capitales de los estados hay sobrepoblación y por consiguiente falta de empleos. Por consiguiente, existen muchos y muy variados delitos como son: accidentes de tránsito, homicidios, lesiones, violaciones, secuestros, prostitución, etc.

4.5 SECUENCIA DELICTIVA.

Investigaciones recientes precisan, cómo las mujeres delincuentes en su mayoría no han realizado un delito con violencia. Por lo que gran parte de ellas han cumplido su condena. El 90% de las mujeres no vuelve a reincidir, en comparación con el hombre, por la amarga experiencia en prisión. Además de que su estancia en la cárcel aparte de serle onerosa al gobierno, resulta destructora de las relaciones y responsabilidades familiares.

A continuación mencionaremos las fases en las que se puede ver involucrada una mujer al realizar una conducta ilícita, y por consiguiente cumplir una condena como lo es:

- a) Procesada*
- b) Reincidente*
- c) Habitual*

a) Procesada.

El término de procesada es utilizado para designar a aquellas mujeres que presuntamente delinquen, independientemente del tipo de delito cometido.

Además que también gozan de beneficios que en el caso de que la mujer cometa un delito de los no considerados por la ley penal como graves podrá gozar de cualquiera de los beneficios que le concede la misma ley, como son:

1. *Obtener la libertad preparatoria (72 horas).*
2. *Obtener la libertad provisional bajo caución.*
3. *Gozar del tratamiento en libertad o semilibertad al dictarse sentencia.*
4. *Gozar de una condena condicional.*

Como ya dijimos, al ser procesada por primera vez no es un factor determinante para fijar una sentencia, sino un elemento más para definir la personalidad del sujeto activo del delito, es decir, el juzgador debe valorar no sólo el daño objetivo y la forma de consumación sino también la temibilidad o peligrosidad del activo, y que no se tendrá sólo con el informe de ingresos anteriores a Instituciones penitenciarias sino de un estudio biopsicosocial del mismo. El estudio de personalidad es necesario para que el Ministerio Público y el defensor puedan formular debidamente sus conclusiones y para que el juzgador en base a ello poder individualizar la pena.

b) Reincidencia.

La palabra reincidencia deriva del latín (reincidere), que significa caer de nuevo en algo, si se aplica esta concepción al campo penal, quiere decir caer de nuevo en delito, o bien volver a delinquir. La reincidencia se encuentra contemplada en los artículos del 20 al 23 del Código Penal para el Distrito Federal, y para que exista es indispensable la concurrencia de tres requisitos que son los siguientes:

1. *Que exista una sentencia ejecutoriada previa, dictada en la República o en el Extranjero.*
2. *El cumplimiento o el indulto de la sanción impuesta.*
3. *Que la última infracción se realice en un término no mayor de 10 a 50 años de haber cumplido la sentencia.*

Es decir, que si falta cualquiera de los requisitos antes mencionados, entonces no habrá reincidencia. Sin embargo, cabe la posibilidad de que exista constancia de que una persona ha sido consignada en varias ocasiones ante la autoridad competente, pero si

en ninguna de éstas ha sido condenada a sentencia ejecutoriada, entonces no estaremos frente a un caso de reincidencia.

La reincidencia puede ser:

1. Genérica: cuando los delitos cuya reiteración se presupone, pueden ser de distinta especie.

2. Específica: cuando los delitos deben ser de la misma especie.

3. Real: cuando se exige que el sujeto haya cumplido efectivamente la pena anterior, y éste vuelve a cometer una infracción por tanto recibirá un aumento de la pena en el mismo delito.

4. Ficta: cuando el sujeto no ha cumplido efectivamente la pena anterior y vuelve a delinquir.

Sin embargo, en el caso de que la inculpada fuese reincidente por dos ocasiones y por delitos de dicha naturaleza, la sanción que corresponda por el nuevo delito cometido se incrementará en dos terceras partes y hasta un tanto más de la pena máxima prevista para éste, sin que exceda del máximo señalado por la Ley. Por ello, la sentenciada no podrá gozar de los beneficios o de los substitutivos penales que la ley prevé.

c) Habitualidad

El artículo 21 del Código Penal para el Distrito Federal señala: que si el reincidente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procedente del mismo tipo, se le considerara como reincidente habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un periodo que no rebase a 10 años.

Al respecto podemos decir, que la delincuencia habitual comprende aquella clase de sujetos que son indudablemente los que han hecho del delito sus modus vivendi, es decir, que viven permanentemente en un estado delictuoso, y son aquellos que no han tenido una educación adecuada, es decir, que no conocen las normas morales ni legales.

Como se puede observar en este último capítulo, lo dedicamos al estudio de los factores criminógenos que influyen en la mujer para

*delinquir, por consiguiente consideramos pertinente señalar que por **factor criminógeno** debemos entender; que es un conjunto de elementos objetivos que intervienen en la realización de un delito sancionado por la ley penal, es decir, que cada uno de los factores criminógenos repercuten notablemente en la mujer, lo que ocasiona la creación de conductas antisociales, antijurídicas, culpables; y todo ello afecta al núcleo familiar.*

Por lo que consideramos que las acciones humanas, honestas o deshonestas, sociales o antisociales son siempre producto de su organismo físico, psíquico y de la atmósfera social existente que lo envuelve.

En donde la primer subclase de factores criminológicos son los antropológicos que comprenden todas las anomalías del cráneo, el cerebro, de las viseras y de la sensibilidad, de la actividad refleja y de todas las características anatómicas, etc.

Por otro lado, el factor psíquico del crimen comprende las anomalías de la inteligencia y del sentimiento, sobre todo del sentido moral.

Los factores sociales comprenden, la densidad de la población, la opinión pública, la moral, la religión, las condiciones de la familia, el régimen educativo, el alcoholismo, las condiciones económicas, políticas y en general las organizaciones legislativas, civiles y penales, es decir, una cantidad de causas latentes que se entrelazan y se cambian en todas las partes del organismo social y que escapan casi siempre a la atención de los teóricos, prácticos, criminólogos y de los legisladores.

Asimismo, cabe destacar que los factores mencionados en el presente capítulo, no son por sí solos factores criminógenos, sino que a cualquiera de los factores habrá que agregar una causa para que resulte un efecto, por ello cuando una mujer realiza una conducta antisocial, esta tendrá indudablemente una causa; luego entonces, a toda causa corresponde un efecto, aunque en este caso sea el efecto una conducta antijurídica sancionada por la ley penal.

Es por esto que se habla del factor causal que en criminología adquiere un claro sentido, pues se refiere a los factores que causaron la antisocialidad de la mujer. Por tanto si no existe una causa, entonces no será posible que se produzca un efecto. Sin embargo, hay quienes dicen que la miseria es una causa de la criminalidad y esto es falso, pues habrá gran cantidad de excepciones en las que a pesar de haber miseria no hay criminalidad, y encontramos criminalidad donde no hay miseria.

Ante lo expuesto y a nivel de interpretación personal debemos estudiar tanto factores como causas, pues a mayor cantidad y superioridad de factores criminógenos la mujer puede ser considerada más peligrosa.

Finalmente cabe resaltar que a toda causa corresponderá un efecto, esto es que de una conducta humana antisocial debe forzosamente desprender una relación de causalidad con el hecho delictivo ocurrido, ya que sino existe una relación de causalidad, entre la causa y el efecto involucrando a la conducta humana, entonces no habrá delito.

PROPUESTAS.

Para planificar una adecuada política criminológica en el área de la criminalidad femenina, proponemos lo siguiente:

1. En primer término consideramos pertinente que debe eliminarse toda apatía al estudio de la mujer delincuente, en virtud, de que también forma una parte importante dentro de nuestro marco jurídico, social y cultural, ya que pocos pensadores se han inclinado al estudio de la criminalidad femenina, tan es así que la mayoría de criminólogos se han dedicado al estudio de la delincuencia y criminalidad masculina, por tanto gran parte de la sociedad tiene la costumbre de relacionar la delincuencia visualizando comúnmente a la conducta masculina, como realizadora de un delito.

Sin embargo, nuestro punto de vista ha sido investigar sobre los fenómenos criminógenos que han sido motivo y causa para que una mujer realice una conducta antisocial.

Por ello, la desviación social o criminal de la mujer debe valorarse a través del análisis profundo del proceso de conformación de los estereotipos y marcos de referencia socio - culturales, a través de los cuales se juzgue a la mujer.

Esto nos permitirá ver, lo contradictorias que han sido las percepciones sobre el hombre, comparadas con la mujer. El concepto de inferioridad otorgado a la mujer ha obligado a juzgársele como niña, como anormal, como sujeto inadaptable.

Una de las primeras estrategias de la política criminológica debe ser el examinar las diferentes culturas, la marginación de la mujer, y tratar de programar los resultados de dicho estudio.

Así como crear métodos que eliminen la imagen biológica tan inadecuada e institucionalizada mundialmente, que han generado contradicciones, marginalización, discriminación en las leyes, teoría criminológicas, investigaciones, planes de prevención, y sobre todo en la administración de justicia inadecuada.

2. Proponemos convenientemente que se debe trabajar con programas socializadores para que la mujer delincuente pueda adaptarse a su medio ambiente ya sea con su familia, amigos, escuela, trabajo, etc. Todo ello debe estar reforzado con programas positivos de comportamiento, para la mujer. Sin pasar por alto los valores humanos, sexuales, y sociales de nuestra cultura.

Es indispensable la elaboración de investigaciones a nivel interdisciplinario y crítico sobre la criminalidad femenina, con el objeto de revisar ciertas normas, ya que existen una desigualdad en su aplicación a causa de la discriminación d la mujer, sobre todo de aquellas que no tienen los medios económicos para poder sobresalir en la vida.

Por lo que invitamos a todos aquellos servidores Públicos que imparte Justicia que al impartirla sea conforme a derecho y sin distinción de raza o posición social y económica.

Y sería conveniente complementar los programas de estudio criminológico con materias de la criminalidad femenina, para tratar de estudiar este fenómeno no sólo superficialmente, sino con la importancia e interés que debe dársele.

3. Consideramos necesaria la intervención del Estado, el cual debe aplicar las penas como un medio de control social, buscando la seguridad individual y jurídica plena de la mujer, así como satisfacer las exigencia propias que la mujer necesita para su pleno desarrollo social, intelectual, y económico.

Es necesario definir la realidad de la cárcel e interpretar su desarrollo histórico, para así realizar cambios necesarios en ellas, ya que la situación real del momento, nos obliga a enfrentarnos a la necesidad de manejar las prisiones sólo como resguardo temporal, y no como un lugar destinado para cumplir la ejecución de una pena y más aún lograr la readaptación de la mujer delincuente.

Es preciso eliminar la regla de que el hombre es quien tiene la capacidad para administrar Justicia, en virtud de que se ha demostrado que también la mujer tiene capacidad para ejercer cualquier puesto público y sobre todo como administradora de justicia, sin embargo sus logros no han sido reconocidos por el hombre.

Pero a pesar de las restricciones que ha tenido la mujer, la falta de libertad para actuar, ha podido derribar las barreras creadas por el hombre logrando penetrar en los sectores sociales, políticas y económicos.

Por ello, consideramos que es necesario que el hombre trabaje en conjunto con la mujer, ya que ello contribuiría a disminuir el índice delictivo femenino, es decir, que se le dé oportunidad a la mujer de poder intervenir con los organismos judiciales, policíacos, o bien, en el caso de ejecución de penas, eliminando con esto el favoritismo al hombre y la marginación de la mujer.

4. Por último consideramos que es preciso hacer un estudio selectivo del personal que labore dentro de las instituciones penitenciarias femeniles, las cuales deberán ser cambiadas continuamente en los diferentes centros penitenciarios por tiempos inesperados o indeterminados, porque en ocasiones el personal que labora dentro de las instituciones femeniles han sido cómplices en la entrada y salida de contrabando de drogas o de armas. Por ello, el personal debe estar también bajo estricta vigilancia y control, sin olvidar la selectividad del personal.

Y nuestra última propuesta es con la finalidad de que consideren que es necesario seleccionar a éste personal que labora dentro las instituciones, para que éste no agrede física ni moralmente a las personas internas y mucho menos a sus familiares o abogados.

CONCLUSIONES.

Para concluir el presente trabajo consideramos pertinente hacer referencia de los puntos más relevantes partiendo de la época prehispánica y concluyendo en la época actual.

PRIMERO.- Al analizar cual ha sido el lugar que ha ocupado la mujer en México a lo largo de nuestra historia ha sido necesario retomar históricamente las costumbres y culturas de la sociedad Azteca, resultando importante mencionar que el hombre tenía la mentalidad de tener comportamientos mágicos, religiosos, y de gran fortaleza que determinaban su comportamiento habitual. Atribuyendo estos dones a sus dioses y sobre todo se consideraban superiores a la mujer, la cual era considerada carente de la gracia divina. Es por eso que los mitos fueron la base de mecanismos de control moral, social, y cultural en las épocas prehispánicas que determinaron la situación de la mujer.

Por ello, hemos estudiado la posición que la mujer tenía en una sociedad estructurada de acuerdo con las concepciones sobre el valor que se daba a los individuos de uno y otro sexo.

Por consiguiente, el valor de la mujer era muy diferente en aquellas sociedades en donde las labores femeniles quedaban reducidas a las actividades hogareñas, con la posibilidad de que la mujer interviniera en la producción de artículos destinados a la venta, e incluso al cultivo de la tierra.

SEGUNDO.- Sin embargo, las MUJERES AZTECAS A LA EDAD DE 12 Ó 13 AÑOS TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE VIVIR EN RECOGIMIENTOS DENTRO DE LOS TEMPLOS EN CASTIDAD, EN EL QUE SE LES DESTINABA AL SERVICIO DE LOS DIOSES. *En donde la madre recomendaba a la hija vestir con honestidad y no entrometerse en cosas curiosas porque eso significaba una maldición, de tal manera que en la sociedad indígena la mujer siempre fue considerada inofensiva, marginada y abnegada, ya que no podía decidir por sí misma, puesto que sus costumbres la sometían a una*

restricción de libertad; en virtud de que dependía de las ordenes del jefe de familia o de los hermanos mayores.

En este orden de ideas, cabe mencionar que la legislación indígena era cruel y muy severa con la mujer en la aplicación de sus castigos. Respecto a la mujer que cometía conductas en contra de la misma normatividad indígena, se le sancionaba en el mayor de los casos con la pena de muerte, y esta nunca carente de tortura. A medida que pasó el tiempo y con la Conquista de los españoles, el Derecho indígena tuvo una gran evolución estableciéndose así el Derecho INDIANO, cuya finalidad era proteger a los indígenas.

Y con ello existió la atenuación para punjir a la mujer, y desde entonces se empezaron a realizar juicios sumarios, en donde se determinaba la presunta responsabilidad penal y desde luego la sanción impuesta. Incluso cuando el delito era merecedor de la pena capital, en ocasiones éste era substituido por otro menos severo.

Fue así, como poco a poco se substituyeron los castigos y penas crueles por otros menos inhumanos, evitando así se aplicara la pena de muerte.

TERCERO.- Cabe mencionar que a la mujer no se le permitía intervenir en los cargos públicos, sin olvidar que la mujer hasta esta época fue considerada como un objeto, la cual no tenía los mismos derechos que el hombre. Tan es así, que sólo tenía dos opciones que eran elegir sobre el matrimonio o el convento, además que tenían que cumplir obligatoriamente con una dote para poderse casar, de modo que era un requisito indispensable en aquella época por tal motivo muchas mujeres huérfanas sin la posibilidad de tener una dote, quedaban solteras por no contar con ese requisito.

CUARTO.- Actualmente se han llevado a cabo cambios, en cuanto a los derechos civiles y esto ha de notar cierto desarrollo, demostrando que Kant y Marx tenían razón al afirmar que: "El Progreso Social" se puede medir con precisión con el lugar o posición social que ocupe el sexo femenino.

Es por ello que el reconocimiento de los derechos, libertad de opinión, entre otros, que se les han reconocido a la mujer a lo largo de nuestra historia han sido un proceso constante de lucha. De modo que los resultados han sido un equilibrio para el hombre; ya que el trabajar en conjunto con la mujer y en armonía beneficia el núcleo familiar. Y por consiguiente la familia es la célula primordial de la sociedad, y desde luego es esencial para el bienestar social.

QUINTO.- Por otro lado, si hacemos un razonamiento acerca de la esclavitud, la abnegación y sobre todo la falta de libertad que ha vivido la mujer, es sin duda comparada a la situación de los negros esclavos o hasta los inmigrantes, los cuales siempre han estado sujetos por la ley del más fuerte, pero en sí ¿Cuál será la razón de esta situación? A caso será que en el fondo se sospecha o se teme que, de darles plena libertad serían más capaces de salir adelante. En otras palabras la situación de inferioridad social real esconde sentimientos de superioridad temida.

En otro orden de ideas, los criterios en los que se fundamenta la aceptación de igualdad de oportunidades tanto para el hombre como para la mujer, e incluso que esta haga uso de sus derechos en pie de igualdad con el hombre. Pero lo más grave es que existen una serie de costumbres, actitudes y hechos que impiden la aplicación de las normas que consagran la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

La mujer por su parte al identificarse con el grupo oprimido, como clase autónoma marca con ello una autoidentificación victimal, por ello se ha hecho necesario que se liberen mentalmente y ajusten su vida a sus demandas existenciales para hacerse más auténticas, y más responsables, sin importar con ello la ruptura de la tradición que impone consciente e inconscientemente obstáculos a su desarrollo mental, académico, económico, político, social y sexual.

Con todo esto consideramos que la mujer debe tomar una postura y replantear su situación existencial, y con iniciativa emprender esos caminos de que tanto se queja, pero que no se atreve a emprender por iniciativa de ella misma el desarrollo y desenvolvimiento de su ideal.

SEXTO.- Por lo que respecta al capítulo tercero referente a las cárceles, podemos concluir como ya se pudo apreciar lo expresado en este trabajo que las cárceles se han usado en forma rudimentaria y desde luego alejada de toda idea de readaptación social, sin embargo la aplicación de las penas a lo largo de nuestra historia fueron impuestas severamente de tal forma que nuestro pueblos antiguos hicieron a través del derecho penal penas crueles y desproporcionadas, en donde cárcel aparece en un segundo o tercer plano. En la época prehispánica se usaron las cárceles para las reas que no merecían pena de muerte.

En ocasiones usaban unas jaulas de madera que utilizaban como cárcel para las prisioneras de guerra, las condenadas a muerte, esclavas, prófugas, ladronas y adúlteras. Se destinaban en ocasiones las cárceles para dos delitos considerados poco frecuentes que eran: la embriaguez y la desobediencia.

Sin embargo, cabe destacar que nuestros pueblos prehispánicos desconocieron el valor de la cárcel como castigo severo. Ahora bien, no hay que olvidar que estos pueblos no medían el dolor, sufrimiento y la crueldad con que castigaban a la mujer considerada como delincuente.

SEPTIMO.- Finalmente consideramos pertinente hacer un comentario respecto del cuarto capítulo el cual está destinado a los factores que tienen mayor influencia en la mujer para que ésta se convierte en una delincuente, nuestro punto de vista es que mientras no exista una conciencia plena en nuestra sociedad de que la mujer a cualquier edad y principalmente en la infancia se le dé una orientación adecuada de superación conforme a su entorno social, para que de alguna manera entienda y razone que no debe ser una más de las mujeres mexicanas que viva en la marginación, en la abnegación, por no intentar hacer valer sus derechos, como mujer y como ciudadana, ya que si bien es cierto que nuestra Constitución contempla que la mujer es igual que el hombre ante la ley, luego entonces, la ley no contempla que la mujer sea inferior al hombre, por consiguiente le corresponde a la mujer realizar la ardua tarea de salir de su desinterés y empezar a tener una vida productiva.

Y desde luego, no conformarse como la gran mayoría de mujeres mexicanas, es decir, que creen que por ser mujeres no les corresponde: ni trabajar, ni estudiar, mucho menos apoyar en la economía familiar, social, y cultura. Para lograrlo debe olvidarse de las viejas tradiciones de ser una mujer abnegada, sin ganas de superación y marginada por sí misma, ya que nunca se superará y estará siempre limitada en cuanto a criterio y persona.

Pero no hay que olvidar que también existen mujeres con mentalidades brillantes, que se superan y no están dentro de la mediocridad, pero desafortunadamente son una minoría en comparación con la gama que existe en sociedad.

Asimismo, invitamos a las mujeres a hacer valer sus derechos como tal, e insistan en reconocerse como mujeres de lucha constante, como ser humano y como una ciudadana con todos los derechos y las obligaciones que la misma ley le permite.

Sin olvidar que la constancia, el positivismo, el amor, la dedicación y con el deseo de superación, logran llegar al camino del éxito, tanto como ser humano, como mujeres y sobre todo como una familia plena. Y como consecuencia existirá un México triunfante, porque precisamente la ignorancia, la abnegación, la sumisión, la falta de preparación, son los principales factores que conllevan a que exista un país subdesarrollado y con gran índice de delincuencia.

Por ello, invitamos a las mujeres a superarse y no ser conformistas, e ignorantes de su situación real, en virtud de que la ignorancia de la ley, no la exime de su cumplimiento.

BIBLIOGRAFÍA.

- ALBA IXTLIXOCHITL, Fernando. Leyes y Profecías del Rey Netzahualcóyotl. Ed. Insignia. México, 1974
- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Código Penal Anotado. Ed. Porrúa. México, 1997.
- CARRANCA Y TRUJILLO Y CARRANCA Y RIVAS, Raúl y Raúl. Derecho Penitenciario. Ed. Porrúa. México, 1986.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Manual de Prisiones. Ed. Porrúa. México, 1994.
- GUITRÓN FUENTEVILLA, Julián. Tesis. Ed. Promociones Jurídicas y Culturales, S. C.
- JIMENEZ OLIVARES, Ernestina. La Mujer Delincuente. Ed. UNAM. México, 1983.
- LIMA MALVIDO, Luz María. Criminalidad Femenina. Ed. Porrúa. México, 1991.
- MARCO DEL PONT, Luis. Derecho Penitenciario. Ed. Cárdenas. México, 1995.
- MARCHIORI, Hilda. El Estudio de la Mujer Delincuente. Ed. Porrúa. México, 1989.
- MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Ed. Porrúa. México, 1989.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Ed. Porrúa. México, 1993.
- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos. Ed. C.N.D.H. México, 1997.

- SOLIS QUIROGA, Héctor. *Sociología Criminal*. Ed. Porrúa. México, 1991.

DICCIONARIOS CONSULTADOS.

- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Tomos Y, II. Ed. Porrúa. México, 1995.
- PINA VARA, Rafael de. *Diccionario de Derecho*. Ed. Porrúa. México, 1995.
- SOTO ALVAREZ, Clemente. *Selección de Términos Jurídicos, políticos, económicos y sociológicos*. Ed. Limusa. México, 1990.

LEGISLACIONES CONSULTADAS.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ed. Sista. México, 1997.
- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Porrúa. México, 1997.
- LEY QUE ESTABLECE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS. Ed. Sista. México, 1997.
- REGLAMENTO DEL RECLUSORIO Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.